



Consulta Pública para la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial



Asamblea Legislativa

gtz





Asamblea Legislativa

Consulta Pública para la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Agosto 2007

© **Editado por:**

Fundación Nacional para el Desarrollo
Calle Arturo Ambrogi # 411, entre 103 y
105 Av. Nte. Colonia Escalón, San Salvador,
El Salvador, C.A.
Teléfonos: (503) 2209-5301 / 2264-4938
Fax: (503) 2263-0464
Correo electrónico: funde@funde.org
Sitio web: www.funde.org

Cooperación Técnica Alemana.
Programa PROMUDE GTZ
Calle El Mirador y 91 Ave. Nte. #4709,
Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfonos: 2211-2074 / 2263-9707,
Correo electrónico: promude@promude.org.sv

ISBN: 978-99923-889-1-4

© **Coordinación:**

Marcos Rodríguez

© **Sistematización:**

Walter Mejía

© **Resumen Ejecutivo:**

Marcos Rodríguez

© **Edición:**

Rommy Jiménez

© **Diagramación:**

Centro Integral de Comunicaciones y Periodismo/
CICOP

© **Fotografías:**

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador

ISBN:

Impresión: San Salvador, octubre 2007.

© Derechos Reservados: Fundación Nacional para el
Desarrollo

Se autoriza citar el contenido, siempre y cuando se mencione
la fuente.

Índice

PRESENTACIÓN	5
RESUMEN EJECUTIVO	7
INTRODUCCIÓN	10
1. Antecedentes	11
1.1 La Consulta Territorial	12
1.2 La Consulta Institucional	14
2. Consulta Territorial	15
2.1 Importancia de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (LODT)	15
2.2 El Objeto de la LODT	20
2.3 Organismos Administradores de la LODT	24
2.4 Actores Representados en Organismo Implementador de la LODT	26
2.5 Mecanismos de Financiamiento de la LODT	28
3. Consulta Institucional	33
3.1 Importancia de una Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (LODT)	33
3.2 El Objeto de la LODT	35
3.3 Organismos Administradores de la LODT	37
3.4 Actores Representados en Organismo Aplicador de la LODT	38
3.5 Mecanismos de Financiamiento de la LODT	38
4. Posicionamiento Institucional	40
Posicionamiento institucional de COMURES en torno a la construcción de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	40
Consideraciones para la formulación del Anteproyecto de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (CONADEL)	40
Coalición por la Descentralización del Estado, la Participación y la Transparencia	41
Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador COAMSS-OPAMSS	44
Glosario	48

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Distribución de participantes en los foros de consulta territorial según región y tipo de organización	13
Cuadro 2	Número de respuestas obtenidas por cada una de las preguntas en las mesas de trabajo	14
Cuadro 3	Motivos por los cuales se considera importante la LODT	16
Cuadro 4	Áreas fundamentales en las que se concentran las respuestas sobre la importancia de la LODT	17
Cuadro 5	Cosas que debería regular la LODT según región	21
Cuadro 6	Aspectos que debería regular la LODT en el área de uso de suelos	22
Cuadro 7	Aspectos que debería regular la LODT en el área de construcción de infraestructura	23
Cuadro 8	Organismo que debe administrar la aplicación de la LODT	25
Cuadro 9	Instancias que deben participar en el organismo implementador de la LODT según región	28
Cuadro 10	Mecanismos de financiamiento para la LODT según región	29

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Distribución de participantes en los foros de consulta según región	12
Gráfico 2	Aspectos focales de las respuestas sobre la importancia de la LODT (en porcentajes)	17
Gráfico 3	Proyecciones de beneficios de la aplicación de la LODT	18
Gráfico 4	Objetivos de las reglamentaciones de la LODT (en porcentajes)	19
Gráfico 5	Condiciones previas para la implementación de la LODT	20
Gráfico 6	Puntos focales de las respuestas de la consulta sobre el objeto de regulación de la LODT	22
Gráfico 7	Instancias que deben participar en el organismo implementador de la LODT (en porcentajes)	26
Gráfico 8	Mecanismos de financiamiento para la aplicación de la LODT (en porcentajes)	30
Gráfico 9	Mecanismos para financiar la LODT mediante la reorientación de los fondos existentes	31
Gráfico 10	Mecanismos para financiar el ODT a través de tasas y sanciones	32
Mapa 1	Tipo de participantes en los foros de consulta, según región sur	12

Presentación

Tengo el gusto de presentar en esta oportunidad, la publicación de los insumos que en la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador hemos recibido de parte de diversas organizaciones del país, para elaborar la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Consientes de la importancia que tiene esta ley para el futuro desarrollo del país y de la necesidad de introducir metodologías de participación ciudadana en nuestro labor, la Comisión de Asuntos Municipales, que tengo el honor de presidir, decidió por consenso, a principios del presente año, realizar cuatro consultas territoriales a la que fueron invitadas diversas organizaciones ciudadanas y todos los gobiernos municipales del país. Los resultados de esta consulta, que fue estructurada en torno a 5 preguntas guías e introducidas con presentaciones del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMS) y la Comisión Nacional de Desarrollo (CND), se exponen en la primera parte de este informe.

Simultáneamente que se desarrolló la consulta territorial, las preguntas guías se enviaron también a 52 organizaciones nacionales, como universidades, asociaciones empresariales y ONG, relacionadas con la materia, de manera que estas pudiesen también hacer sus aportes. Las respuestas, por demás enriquecedoras, se exponen en la segunda parte de este informe.

Con posterioridad, nuestra comisión legislativa conformó un grupo consultivo en el que están presentes las mencionadas organizaciones y otras de importancia nacional, como la Comisión Nacional para el Desarrollo Local (CONADEL), la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), la Coalición por la Descentralización del Estado, la Participación y la Transparencia. El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, (COAMSS). En este esfuerzo cada

una de las organizaciones participantes fueron presentando en sucesivas reuniones sus posiciones, al mismo tiempo que un equipo técnico conformado conjuntamente, elaboraba los contenidos de ley sobre los cuales se consideraba posible construir consensos. Las posiciones que fueron exponiendo cada una de las organizaciones que conforman el Grupo Consultivo para la elaboración de esta ley, con la excepción de ANEP que prefirió pronunciarse más tarde, se presentan también en la tercera parte de este informe.

Cabe mencionar al mismo tiempo que todo el proceso de consulta se benefició del apoyo que prestaron la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) y la Diputación de Barcelona (DIBA) que oficiaron como asesores técnicos y soporte financiero de algunas actividades.

Para finalizar, sólo me resta agradecer a la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, especialmente al Sr. Presidente Profesor Rubén Orellana, a mis compañeros y compañeras diputados miembros de la Comisión de Asuntos Municipales, a los funcionarios de la Unidad de Análisis, Unidad de Gestión, Unidad de Prensa, el apoyo del Lic. Victor Pino, Encargado de Prensa de mi Grupo Parlamentario, que se involucraron en los distintos momentos de la consulta, refirmando la voluntad política de culminar con la aprobación de una ley que contribuya al desarrollo nacional, regional y local de nuestro país.

Diputado Mario Antonio Ponce

Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales
Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.



RESUMEN EJECUTIVO



De izquierda a derecha los Diputados: Luis Alberto Corvera, Mario Ponce, Rubén Orellana, José Ernesto Castellanos, junto a Francisco Vega, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano.

1. Los contenidos de este trabajo expresan los resultados obtenidos en dos consultas realizadas por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa durante los meses de abril y mayo de 2007, con el apoyo de de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) y la Diputación de Barcelona (DIBA). El objetivo estas consultas fue recoger insumos para la elaboración de una Ley Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

La primera consulta fue de carácter territorial y consistió en cuatro foros territoriales, en los que participaron 322 representantes en su mayoría de gobiernos locales (47.5%), organizaciones ciudadanas (20.8%), fundaciones (8.1%) y otras organizaciones relacionadas con el gobierno nacional, partidos políticos, universidades, etc. En estos foros, se presentaron ponencias

de parte del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), la Comisión Nacional de Desarrollo (CND) y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS); y se realizaron mesas de trabajo con las y los participantes.

La segunda consulta fue de carácter institucional y se desarrolló a través de correspondencia dirigida a 52 organizaciones de distinto tipo, relacionadas con la temática del ordenamiento y desarrollo territorial. De estas, se recibieron respuestas de 12 organizaciones: Universitarias (5), de la sociedad civil (4) y empresariales (3). Ambas consultas, facilitadas por la Unidad de Gestión Legislativa y la Unidad de Análisis de la Asamblea Legislativa, tuvieron como preguntas generadoras las siguientes:

- i. ¿Por qué que es importante una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?
 - ii. ¿Qué debería regular una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?
 - iii. ¿Qué organismos deberían administrar la aplicación de la ley?
 - iv. ¿Quiénes deberían estar representados en estos organismos?
 - v. ¿Cómo debería financiarse el ordenamiento y desarrollo territorial?
2. Los principales aportes de ambas consultas en torno a la pregunta sobre la importancia que tendría para el país una ley de ordena-



miento y desarrollo territorial, se centraron en afirmar que esta debe contribuir a:

- Normar y ordenar el crecimiento urbano.
- Disminuir los desequilibrios territoriales.
- Producir insumos y una visión para la planificación integral y de largo plazo.
- Lograr avances en el proceso de descentralización.
- Aprovechar adecuadamente los recursos, reducir la vulnerabilidad y proteger el medio ambiente.
- Democratizar la sociedad.

De manera particular, las instituciones también señalaron que la ley debe ser un instrumento para la zonificación racional del espacio.

3. En cuanto a los objetivos de la ley, se produjo un cierto traslape con las respuestas a la pregunta anterior, ya que las personas y organizaciones consultadas señalaron que esta debe definir y regular:

- El uso del suelo y especialmente el crecimiento urbano, con énfasis en las construcciones públicas y privadas, así como de las actividades económicas.
- La zonificación del territorio.
- Las instancias que regirán el ordenamiento territorial.
- Las infracciones y sanciones que se impondrán a quienes no cumplan las regulaciones.
- Las tasas o impuestos que se cobrarán con la finalidad de ordenar y desarrollar el territorio.

- Los parámetros o estándares que las instancias involucradas deberán tomar en cuenta al momento de realizar las planificaciones regionales o locales.

En el tratamiento de este punto se hicieron también aportes en lo relativo a la importancia de que esta ley contribuya a:

- ✓ La protección ambiental.
- ✓ La clarificación de funciones del gobierno central y las municipalidades.
- ✓ Promover la descentralización.

4. En cuanto a los organismos que deberían participar en la aplicación de la ley, en la consulta territorial casi la mitad de las repuestas señalan a los gobiernos locales, pero también se mencionó con considerable frecuencia al gobierno nacional. Por otra parte, una parte significativa de las y los participantes señala la necesidad de formar un nuevo organismo que cuente con su respectiva oficina de planificación. Se encuentran también aportes en cuanto a la necesidad de que se cuente con la participación de la sociedad civil.

En la consulta institucional, están quienes proponen que a nivel nacional el ordenamiento territorial sea coordinado por una instancia central ya existente, como el VMVDU, la CND o el FISDL, pero con la colaboración del resto de instancias gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el país. La ley de ordenamiento y desarrollo territorial tendría que definir las características de la colaboración.

Otras organizaciones proponen la formación de un nuevo ente, tanto a nivel nacional como



regional, conformado principalmente por representantes políticos y especialistas técnicos, provenientes del gobierno local, el gobierno central, las organizaciones de la sociedad civil.

Se encuentra también un grupo de instituciones que proponen que a nivel regional el ordenamiento sea coordinado por entidades intermunicipales como las asociaciones de municipios, que reciban apoyo del VMVDU y el resto de ministerios, sociedad civil y organizaciones ciudadanas vinculadas a la temática.

5. A la pregunta sobre quiénes deberían estar representados en los organismos que implementan la ley, los actores territoriales señalan principalmente a los gobiernos locales, instancias del gobierno local y organizaciones locales y de la sociedad civil de distinto tipo. Además de estas se señalan pero con menor frecuencia otras organizaciones, como las empresariales.

En la consulta institucional se diferencia entre instancias que deben estar representadas en los organismos que aplican la ley: gobierno nacional y gobiernos locales como tales a nivel municipal y de manera mancomunada a nivel regional; e instancias que deben colaborar con el organismo rector, entre las que se incluyen a organizaciones ciudadanas, las asociaciones de profesionales, los gremios empresariales y las universidades.

6. En lo relativo al financiamiento del ordenamiento territorial, la consulta territorial aporta como principales alternativas, la asignación de fondos del gobierno nacional

y la creación de un impuesto (se habló del predial) para este fin. También se señaló como tercera alternativa los aportes de la cooperación internacional, y posteriormente, con similar frecuencia, el cobro de tasas por permisos de construcción y la asignación de una parte del FODES.



Mesa de trabajo con integrantes de gobiernos locales del área metropolitana de San Salvador.

Las instituciones consultadas, por su lado, proponen cuatro fuentes de financiamiento:

- i. El presupuesto nacional o local (principalmente del presupuesto general de la nación);
- ii. la creación de nuevos impuestos a actividades de la actividad económica que se verían beneficiados con el ordenamiento territorial, o la asignación de una parte de lo recaudado por IVA o renta;
- iii. el autofinanciamiento mediante el cobro de tasas por servicios prestados a la ciudadanía o las empresas y de multas por infracciones; y
- iv. la cooperación internacional.



Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, durante consulta territorial para la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

INTRODUCCIÓN

El documento que se presenta a continuación constituye el informe final de la consultoría para la “Elaboración de un documento de difusión que consolide los principales aportes de la consulta territorial y sectorial desarrollada por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa”, financiado por la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), con el objetivo de contar con un documento claro y sencillo que sistematice los principales aportes/resultados de la consulta territorial y sectorial desarrollada y que dé cuenta de los principales aportes para que pueda ser distribuido ampliamente, principalmente a las personas que participaron en la consulta.

La metodología utilizada para la realización de la consultoría se basó en la sistematización de

los resultados de los foros de consulta, realizando las codificaciones y agrupaciones que permitan cuantificar los insumos que en cada evento se presentaron.

Con fines expositivos el documento se divide en cuatro partes. En la primera se presentan los antecedentes del proceso de consulta; en la segunda, los resultados del análisis de la consulta territorial, y en la tercera, los resultados de la consulta realizada a las instituciones vinculadas con la temática del ordenamiento y desarrollo territorial.

Para el caso de la segunda y tercera parte, éstas se han dividido en cinco secciones, correspondientes a cada una de las preguntas claves que guiaron el proceso de consulta.



1

Antecedentes

Uno de los principales elementos con el que se caracteriza a El Salvador en el Informe Nacional de Desarrollo Humano elaborado por el Programa de las Naciones Unidas en el año 2001, son los desequilibrios territoriales existentes en el país, a lo que debe sumarse la falta de un ordenamiento de los asentamientos humanos, los comercios, las industrias etc., acorde a las capacidades del territorio y a las necesidades de bienestar de la población que habita en él.

En el año 2005, el PNUD vuelve a realizar el Informe Nacional de Desarrollo Humano, y esta vez identifica que una de las principales características de la nación es el casi constante flujo de emigrantes hacia el exterior.

Si en 2001 los desequilibrios ya eran evidentes, en 2005, esos desequilibrios se expresan en procesos de expulsión de población desde los territorios menos favorecidos hacia otros en los que existan condiciones para la sobrevivencia, ya sea al interior del país, como hacia el exterior.

Tomando en consideración esta situación y además, las proyecciones poco halagadoras que se realizan en torno al ordenamiento y desarrollo territorial existente, la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, con el apoyo de Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Fundación Nacional para el Desarrollo

(FUNDE) y la Diputación de Barcelona (DIBA), realizó durante los meses de abril y mayo de 2007 un proceso de consulta sobre la necesidad de una Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, así como también las características fundamentales que una ley de este tipo debe tener para que sea factible de implementar. La consulta fue dirigida técnicamente por un equipo conformado por la Unidad de Gestión Legislativa y la Unidad de Análisis de la Asamblea Legislativa.

Los resultados de la consulta son insumos relevantes de un proceso de concertación que se está desarrollando en el marco de una Mesa Consultiva que se ha conformado por iniciativa de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa y el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para elaborar una propuesta de Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

La consulta se realizó de dos maneras: Una dirigida a las organizaciones territoriales mediante el desarrollo de 4 foros y otra, a través del envío de correspondencia por la Asamblea Legislativa a 52 organizaciones nacionales que están relacionadas directamente con la temática.

En ambos tipos de consulta, se solicitaron aportes en torno a las cinco preguntas que se exponen a continuación:

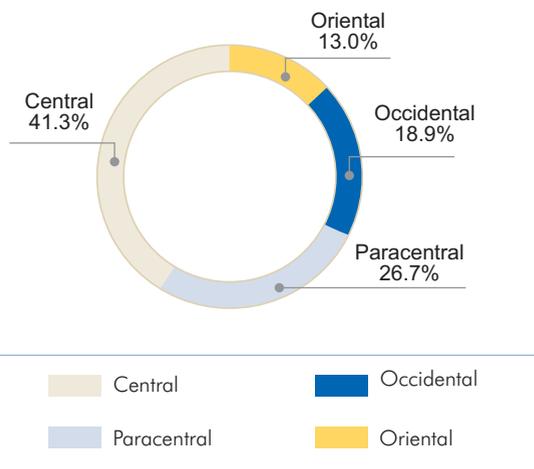


1. ¿Por qué es importante una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?
2. ¿Qué debería regular una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?
3. ¿Qué organismos deberían administrar la aplicación de la ley?
4. ¿Quiénes deberían estar representados en estos organismos?
5. ¿Cómo debería financiarse el ordenamiento y desarrollo territorial?

en torno al ordenamiento y desarrollo territorial, se desarrollaron trabajos de grupo mediante el empleo de la metodología METAPLAN.

Gráfico 1

Distribución de participantes en los foros de consulta según región



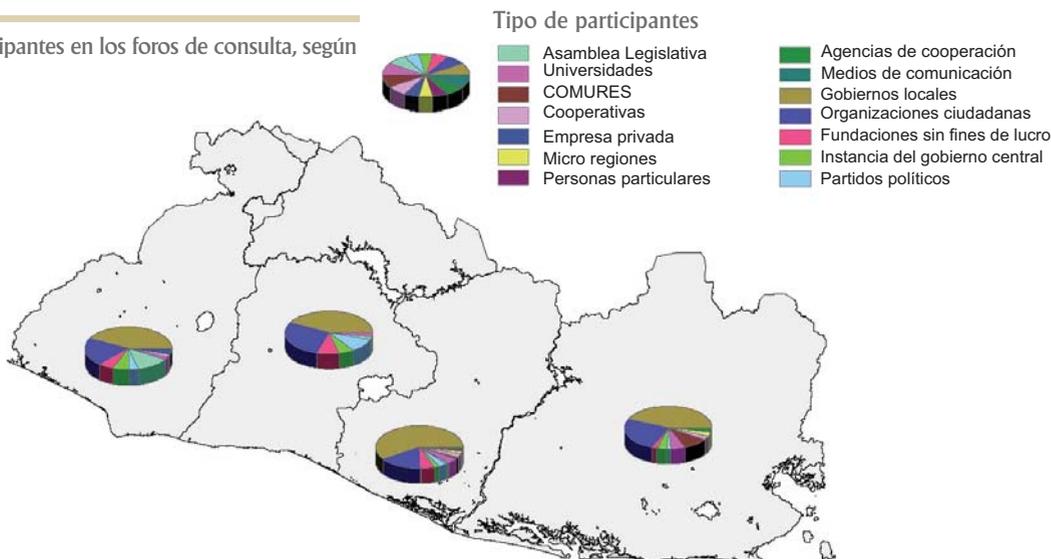
1.1 La Consulta Territorial

La consulta territorial se llevó a cabo mediante la realización de un foro en cada una de las 4 regiones geográficas del país, en los cuales participaron representantes de gobiernos locales, organizaciones ciudadanas, empresas privadas, instancias del gobierno central con presencia en la región, universidades, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales. En los foros, además de presentar información teórica

En total fueron 322 personas las que asistieron a los 4 foros consultivos. De ellas, el 41.3% proceden de la región central, el 18.9% de la occidental, el 13% de la oriental y el 26.7% de la paracentral.

Mapa 1

Tipo de participantes en los foros de consulta, según región sur





Si se analiza la participación por sectores, el 47.5% de las personas que asistieron a los foros eran representantes de Gobiernos Locales. El 20.8% de organizaciones ciudadanas, el 5.6% de fundaciones sin fines de lucro, el 5.6% de instancias del Gobierno Nacional, el 5.6% de partidos políticos, el 3.7% de la Asamblea

Legislativa, el 3.1% de universidades, el 1.9% de COMURES y el 1.2% de cooperativas. El restante 2.4% se reparte entre representantes de empresas privadas, microregiones, agencias de cooperación internacional, medios de comunicación y personas particulares.

Cuadro 1

Distribución de participantes en los foros de consulta territorial según región y tipo de organización

Representantes de:	Total		Región							
			Central		Occidental		Oriental		Paracentral	
	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%
Gobiernos locales	153	47.5	58	43.6	27	44.3	19	45.2	49	57
Organizaciones ciudadanas	67	20.8	32	24.1	10	16.4	9	21.4	16	18.6
Fundaciones	26	8.1	15	11.3	4	6.6	1	2.4	6	7
Instancias del Gobierno Nacional	18	5.6	9	6.8	5	8.2	2	4.8	2	2.3
Partidos políticos	18	5.6	12	9	3	4.9	-	-	3	3.5
Asamblea Legislativa	12	3.7	2	1.5	8	13.1	1	2.4	1	1.2
Universidades	10	3.1	3	2.3	1	1.6	3	7.1	3	3.5
COMURES	6	1.9	1	0.8	-	-	4	9.5	1	1.2
Cooperativas	4	1.2	-	-	1	1.6	1	2.4	2	2.3
Empresas privadas	2	0.6	-	-	2	3.3	-	-	-	-
Microregiones	2	0.6	-	-	-	-	1	2.4	1	1.2
Particulares	2	0.6	1	0.8	-	-	-	-	1	1.2
Cooperación Internacional	1	0.3	-	-	-	-	1	2.4	-	-
Medios de comunicación	1	0.3	-	-	-	-	-	-	1	1.2
Total	322	100	133	100	61	100	42	100	86	100

En cada uno de los foros se desarrollaron tres pasos metodológicos.

El **primer paso** consistió en la presentación de ponencias sobre el ordenamiento y desarrollo territorial, en las que las y los ciudadanos pudieron conocer las posiciones de OPAMSS, CND y VMVDU, quienes proporcionaron útiles elementos teóricos y prácticos para las mesas de trabajo. En ese sentido, se destaca la participación del Arq. Roberto Góchez, Director

Ejecutivo de OPAMSS; de la Licda. Sandra de Barraza y del Lic. David Mena, ambos de la CND; y del Ing. Francisco Vega, Viceministro del VMVDU.

El **segundo paso** consistió en la conformación de mesas de trabajo en el cual se respondieron las preguntas clave de la consulta haciendo uso de la metodología METAPLAN. Al final se obtuvo 2,368 aportes apuntados en tarjetas distribuidas tal como se muestra en la tabla siguiente.



Cuadro 2

Número de respuestas obtenidas por cada una de las preguntas en las mesas de trabajo

Preguntas trabajadas en las mesas	Número de respuestas
¿Por qué es importante una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?	344
¿Que debería regular una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?	410
¿Qué organismos deberían administrar la aplicación de la ley?	537
¿Quiénes deberían estar representados en estos organismos?	660
¿Cómo debería financiarse el ordenamiento y desarrollo territorial?	417
Total de respuestas a las preguntas	2368

El **tercer paso** consistió en la socialización de los resultados del trabajo en mesas y en la presentación de reacciones de parte de las y los Diputados de las distintas fracciones que están representadas en la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.

Posteriormente a los foros consultivos, las respuestas obtenidas se sistematizaron y se vaciaron en una base de datos, para lo cual cada una de las respuestas a las preguntas fue codificada y agrupada de acuerdo a los conceptos vertidos en cada una de las mesas de trabajo.

1.2 La Consulta Institucional

La consulta institucional se realizó mediante la entrega de cuestionarios conteniendo las

preguntas clave enviadas a representantes de 52 instituciones, de las cuales 20 fueron organizaciones empresariales, 22 organizaciones de la sociedad civil y 10 universidades. Al final del proceso, se obtuvo 12 cuestionarios completos, lo cual es una respuesta significativa si se considera que esta es la primera vez que la Asamblea Legislativa toma una iniciativa de este tipo. De las respuestas obtenidas, 3 son de organizaciones empresariales, 4 de organizaciones de la sociedad civil y 5 de universidades.

Las instituciones que participaron en la consulta son las siguientes:

Organizaciones Empresariales

- Cámara de Comercio e Industria de El Salvador (CCIES)
- Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños (AMPES)
- Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA)

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES)
- Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local (SACDEL)
- Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima (FUNDASAL)
- Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO)

Universidades

- Universidad Don Bosco
- Universidad Albert Einstein
- Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA)
- Escuela Nacional de Agricultura (ENA)
- Universidad de Oriente (UNIVO)



2

Consulta territorial

A continuación se presenta la sistematización de los resultados producidos a partir de los 4 foros de consulta realizados en las cuatro regiones de El Salvador. Los resultados se presentan ordenados de acuerdo a las preguntas clave que sirvieron de guía para la discusión en las mesas de trabajo de cada uno de los foros.

2.1 Importancia de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (LODT)

En torno a la pregunta que fue formulada a las mesas de trabajo durante los foros de consulta sobre ¿Por qué es importante una Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (LODT)?, se obtuvo un total de 344 respuestas, de las cuales, el 52.6% corresponde a la región central, el 23.5% a la paracentral 16.1% a la occidental y 7.8% a la oriental.

Para la población participante en la consulta, la importancia de la existencia de una LODT estriba en que mediante ese instrumento puede establecerse las bases para el ordenamiento físico del territorio, el cual a su vez se convierte en el pilar fundamental para la promoción de procesos de desarrollo que generen condiciones de bienestar para la población actual y las futuras generaciones.

La principal razón por la que la población consultada cree que la LODT es importante es el **ordenamiento del crecimiento urbano**, con un 33.7% de los casos, ya que se percibe la ley como un instrumento correctivo al crecimiento desordenado actual.

“El crecimiento urbano necesita ser planificado en forma ordenada y clasificado según usos del suelo”.

Foro de consulta región central

En el 14.6% de las respuestas, la importancia se justifica en el hecho que la LODT se convertirá en un instrumento para **corregir los desequilibrios territoriales** existentes, ya que se percibe que mediante ésta, se promoverá el desarrollo más allá del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).

“Es necesario regular el uso de nuestro recurso suelo, financieros y humanos para el desarrollo equilibrado de nuestro país... para disminuir la pobreza... y lograr equidad en las regiones”.

Foro de consulta región occidental

El 8.1% considera que la importancia de la ley es que ésta se convertirá en un **insumo para**



la **planificación integral** mediante la cual los municipios y las microregiones pueden proyectar las características deseadas para el espacio físico, económico y social en el cual habitan.

“... nos permita normar en nuestro país un desarrollo sostenible, basado en una planificación integral de las personas dentro de un marco económico y político”.

Foro de consulta región oriental

La tercera razón por la que la población consultada le asigna importancia a la LODT es

debido a que creen que mediante su aplicación se **promoverá el desarrollo integral**, pues se convertirá en una herramienta para el diseño e implementación de políticas públicas generadoras de bienestar.

“Con la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, tenemos la oportunidad de mejorar la calidad de vida... siempre y cuando exista voluntad política para fortalecer el desarrollo territorial y la calidad de vida de las personas”.

Foro de consulta región central

Cuadro 3

Motivos por los cuales se considera importante la LODT

Causa de la importancia de Ley	Región									
	Total		Central		Occidental		Oriental		Paracentral	
	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%
Ordenar el crecimiento urbano	116	33.7	48	26.5	31	56.4	6	22.2	31	38.3
Disminuir desequilibrios	57	16.6	41	22.7	5	9.1	2	7.4	9	11.1
Insumo para planificación integral	28	8.1	15	8.3	3	5.5	4	14.8	6	7.4
Desarrollo integral	26	7.6	10	5.5	4	7.3	2	7.4	10	12.3
Descentralizar	23	6.7	16	8.8	4	7.3	2	7.4	1	1.2
Recursos naturales	19	5.5	12	6.6	2	3.6	1	3.7	4	4.9
Democratizar	12	4.4	10	5.5	-	-	-	-	2	2.5
Definir competencias	12	3.5	5	2.8	2	3.6	2	7.4	3	3.7
Aprovechar recursos	15	3.5	5	2.8	1	1.8	2	7.4	7	8.6
Establecimiento de normas	10	2.9	9	5	1	1.8	-	-	-	-
Conocer el territorio	7	2.0	2	1.1	1	1.8	1	3.7	3	3.7
Reducir vulnerabilidad	5	1.5	1	0.6	-	-	-	-	4	4.9
Uso de suelos	3	1.2	3	1.7	-	-	-	-	-	-
Articular desarrollo nacional y local	4	1.2	2	1.1	1	1.8	1	3.7	-	-
Orientar inversión pública	3	0.9	2	1.1	-	-	1	3.7	-	-
Calidad de vida	4	0.9	-	-	-	-	3	11.1	1	1.2
Total	344	100	181	100	55	100	27	100	81	100



Al realizar una categorización de las respuestas tomando como criterio las áreas en las que se concentran, la importancia de la LODT estriba

en tres aspectos fundamentales: El objetivo final de la LODT, las reglas, y las condiciones previas necesarias para su implementación.

Cuadro 4

Áreas fundamentales en las que se concentran las respuestas sobre la importancia de la LODT

Áreas	Total	Región			
		Central	Occidental	Oriental	Paracentral
El objetivo final	70.6	65.8	80.0	70.4	75.3
Las reglas	13.7	16.0	7.3	11.1	13.6
Condiciones previas	15.7	18.2	12.7	18.5	11.1
Total	100	100	100	100	100

El 70.6% de las respuestas hacen énfasis en los efectos esperados de la aplicación de la ley, es decir, en las características que se espera que cuente el territorio con la aplicación de esta norma jurídica.

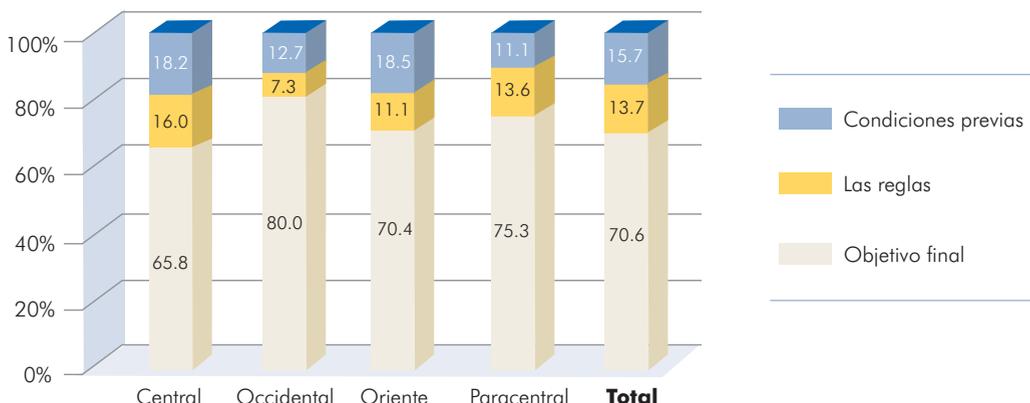
El 15.7% plantea que la ley tiene una importancia vital, tanto política como económica, y por lo tanto debe aplicarse en condiciones favorables. Esta población enfatiza la importancia en la creación de condiciones que hagan factible que la ley sea interiorizada por la población y que por lo tanto, tenga posibilidades de aplicación.

El 13.7% justifica la importancia en la necesidad de crear un conjunto de reglamentaciones que permitan hacer una utilización adecuada, sostenible y sustentable, tanto del suelo como de los recursos naturales del territorio nacional, por ello, sus respuestas se orientan hacia las regulaciones que la ley establece para el desarrollo de las actividades económicas y productivas en el país.

Si se analizan las respuestas de acuerdo a las regiones donde se realizaron los foros de consulta, los porcentajes con respecto a las áreas en las que se concentran las preguntas no varían de manera significativa.

Gráfico 2

Aspectos focales de las respuestas sobre la importancia de la LODT (en porcentajes)





Para profundizar el análisis de los aportes de la población consultada en cada una de las áreas anteriores, a continuación se abordará de manera detallada cada una de ellas.

2.1.1 El punto de llegada de la LODT

El principal indicador que denota la importancia de la LODT para la población consultada es el **ordenamiento del crecimiento urbano**, ya que casi la mitad de los casos (47.7%) plantean que se debe a ello que la LODT es importante.

El 23.5% considera que es importante la LODT debido a que su existencia y aplicación contribuirá a la **disminución de los desequilibrios territoriales** existentes, ya que suponen que esta ley tendría que reordenar el territorio de manera tal que no se concentre el desarrollo solamente en algunas áreas de El Salvador.

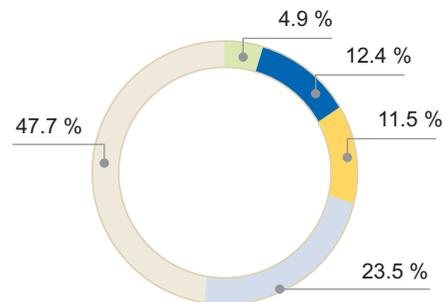
Para el 12.4%, la LODT contribuye a la promoción del **desarrollo integral**, y por ese motivo es un elemento fundamental para los territorios como para la población que los habita.

El 11.5% plantea que la ley es importante debido a que se convierte en un **insumo para la planificación** integral y estratégica del territorio que permita generar un escenario favorable para el desarrollo de su población.

El 4.9% cree que la importancia de la LODT estriba en otros elementos como el hecho que puede convertirse en un instrumento para **reducir la vulnerabilidad** (2.1%) en algunos territorios, orientar la **inversión pública** (1.2%) hacia los espacios más necesitados y **articular el desarrollo nacional con el local** (1.6%).

Gráfico 3

Proyecciones de beneficios de la aplicación de la LODT



2.1.2 Las reglamentaciones que garanticen el orden y el desarrollo

En el caso de las respuestas a la consulta, orientadas a la identificación de la importancia de la LODT a partir de las reglamentaciones que establece, el 40.4% considera que la importancia radica en el hecho que la LODT **protegerá los recursos naturales** frente al crecimiento urbano y las actividades productivas. Un 31.9% plantea que la importancia de la LODT se debe a que permitirá **aprovechar y explotar los recursos** ambientales de una manera ordenada y sostenible para la población salvadoreña.

“Es importante para proteger los recursos naturales, porque de esta manera tendrían que cuidarse para ofrecer a los salvadoreños la calidad de vida... Ordenará la situación ambiental, hábitat para el desarrollo social y económico del país”.

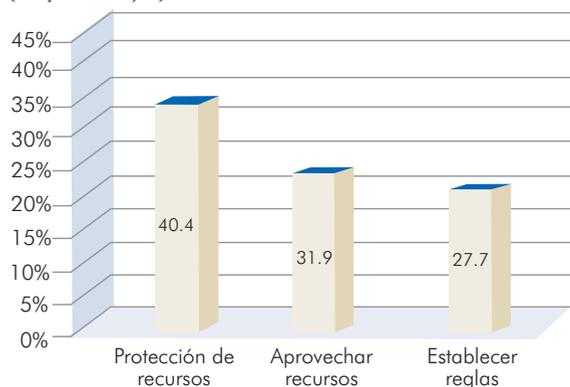
Foro de consulta región paracentral



El 27.7% considera que lo que define la importancia de la LODT es que **establecerán claramente las reglas** en torno al uso del suelo y el establecimiento de actividades productivas que puedan tener efectos nocivos para la población y para el ambiente.

Gráfico 4

Objetivos de las reglamentaciones de la LODT (en porcentajes)



De izquierda a derecha: Rodrigo Samayoa, Gobernador de San Salvador, un acompañante, Oscar Ortiz, Alcalde de Santa Tecla y Violeta Menjivar, Alcaldesa de San Salvador, durante consulta territorial.

2.1.3 Las condiciones previas para la implementación

La creación e implementación de la LODT necesita que se cree un clima favorable que permita la apropiación de la ley, tanto por parte de los actores que la aplicarán, como por parte

de la población que tiene el deber de exigirla y respetarla.

El 42.6% considera que la importancia de la ley se encuentra en el hecho que necesita y promueve un proceso de **descentralización** que permita que los municipios en coordinación con el gobierno central planifiquen y coordinen el desarrollo integral de sus territorios.

“... para que cada municipio maneje en base a sus intereses los recursos de su territorio y con la dinámica de gestión, sin olvidar la solidaridad entre los entes de la dirección legal”.

Foro de consulta región oriental

El 22.2% cree la LODT necesita que se **definan las competencias** de cada uno de los niveles de decisión y poder en El Salvador, es decir, las del Gobierno Central y las del Gobierno Local. Si no se establecen estas competencias se corre el riesgo que al momento de la implementación, las acciones de un nivel se contrapongan con las del otro.

Otro 22.2% cree que otra de las condiciones previas que necesita la LODT es la **democratización** de la sociedad, ya que esa ley debe formularse y aplicarse tomando en cuenta a la población y a los principales actores involucrados: Gobierno, empresa privada, sociedad civil, etc.

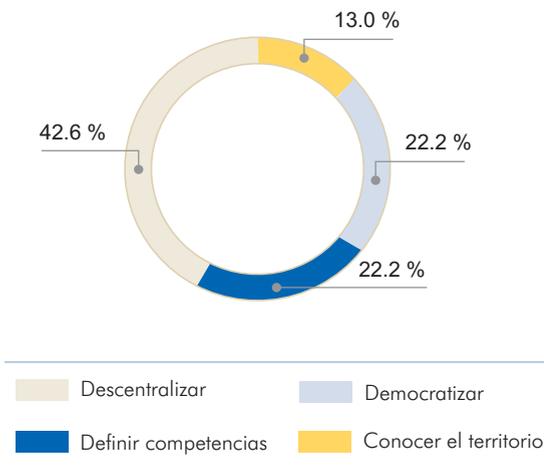
El 13% de las respuestas plantean que la LODT demanda y promueve **conocer el territorio**, lo cual se convierte en un requisito para ordenarlo y promover su desarrollo de manera integral.



Francisco Vega, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), durante su participación en la Consulta Territorial.

Gráfico 5

Condiciones previas para la implementación de la LODT



2.2 El Objeto de la LODT

Como producto de la discusión al interior de las mesas de trabajo sobre la pregunta ¿Qué debería regular una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?, se obtuvo un total de 410 respuestas, de las cuales el 52% corresponden a la región central, el 19% a la occidental, el 6% a la oriental y el 23% a la paracentral.

“... implica regular el crecimiento urbano, el desarrollo del agro y la protección ambiental que asegure el uso adecuado del suelo, los bosques y el agua”.

Foro de consulta región paracentral

Si se analizan las respuestas de la consulta de manera general y sin agruparlas, el 18.3% plantea que lo que debe regular la LODT es el **uso del suelo**, el 13.4% cree que debe **regular el uso del suelo** y la **protección ambiental**, 10.5% cree que debe proteger los **recursos ambientales** y el 9.8% plantea que debe **regular la zonificación del territorio** de acuerdo a los parámetros establecidos por la LODT en concordancia con el desarrollo humano, el medio ambiente y la salud de las personas.

“La ley debe regular la excesiva deforestación cuando construyen carreteras que sólo las utilizan para transporte pesado y no se benefician los pobres... Regular las construcciones en zonas de acuíferos y recarga hídrica”.

Foro de consulta región central



Cuadro 5

Cosas que debería regular la LODT según región

La ley debe regular	Región									
	Total		Central		Occidental		Oriental		Paracentral	
	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%
Uso del suelo	75	18.3	50	23.5	17	21.5	3	12	5	5.4
Uso del suelo y protección ambiental	55	13.4	28	13.1	9	11.4	5	20	13	14
Protección de recursos ambientales	43	10.5	23	10.8	5	6.3	4	16	11	11.8
Zonificación del territorio	40	9.8	12	5.6	12	15.2	1	4	15	16.1
Definición de funciones de GC y municipios	23	5.6	14	6.6	-	-	3	12	6	6.5
Bienestar humano	20	4.9	15	7	4	5.1	-	-	1	1.1
Crecimiento urbano	19	4.6	9	4.2	5	6.3	1	4	4	4.3
Construcciones públicas o privadas	18	4.4	11	5.2	-	-	1	4	6	6.5
Respeto a la autonomía municipal	15	3.7	5	2.3	3	3.8	-	-	7	7.5
Respeto al ordenamiento	15	3.7	4	1.9	4	5.1	2	8	5	5.4
Coordinación Interinstitucional	13	3.2	4	1.9	2	2.5	1	4	6	6.5
Organización territorial	10	2.4	6	2.8	3	3.8	-	-	1	1.1
Planificación del desarrollo territorial	10	2.4	4	1.9	1	1.3	3	12	2	2.2
Descentralización	8	2	4	1.9	1	1.3	-	-	3	3.2
Uso del suelo y desarrollo económico	7	1.7	6	2.8	-	-	-	-	1	1.1
Ordenamiento vial	6	1.5	1	0.5	2	2.5	-	-	3	3.2
Uso del suelo y crecimiento urbano	5	1.2	-	-	4	5.1	-	-	1	1.1
Uso del suelo y vulnerabilidad	5	1.2	5	2.3	-	-	-	-	-	-
Aplicar sanciones	4	1	3	1.4	1	1.3	-	-	-	-
Desarrollo industrial y urbanístico	4	1	4	1.9	-	-	-	-	-	-
Límites municipales	4	1	1	0.5	1	1.3	-	-	2	2.2
Fomentar el Desarrollo Económico Local	3	0.7	1	0.5	1	1.3	1	4	-	-
Recolectar impuestos	3	0.7	1	0.5	1	1.3	-	-	1	1.1
Tratamiento de desechos	3	0.7	-	-	3	3.8	-	-	-	-
Respeto a la propiedad	2	0.5	2	0.9	-	-	-	-	-	-
Total	410	100	213	100	79	100	25	100	93	100

Al categorizar las respuestas de acuerdo a la frecuencia y concordancia en torno a acciones que debe hacer la LODT, resulta que el 58.8% de la población consultada considera que la LODT debe **regular el uso del suelo** mediante el establecimiento de las zonas aptas para las diferentes actividades que se realizan, tomando en consideración el desarrollo económico-

industrial, el crecimiento urbano, la protección ambiental y las zonas vulnerables.

El 25.6% de las respuestas se orientan hacia la concepción de que el objeto de la ley debe ser la **regulación del desarrollo urbano** (infraestructura), estableciéndose las reglas y condiciones en las que se realizan las

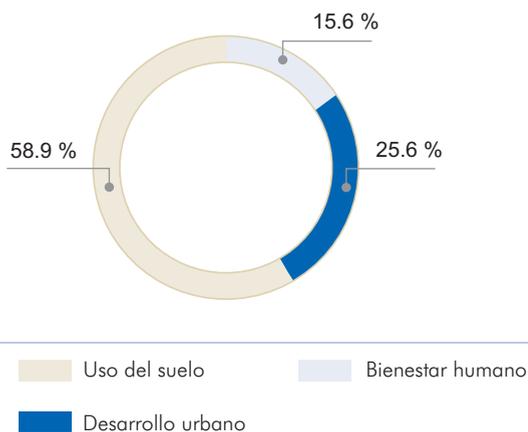


construcciones públicas y privadas en el territorio, así como también la imposición de sanciones para las instancias o personas que violen la reglamentación establecida.

En el 15.7% de las respuestas se percibe que el objeto de la ley debe ser en última instancia la construcción de condiciones de **bienestar humano** para la población. Para lograrlo, se identifican acciones que la LODT debe establecer previamente a su implementación, tales como la definición de las competencias del Gobierno Central y del Gobierno Local, la coordinación interinstitucional y el impulso de procesos de descentralización. A continuación se analizan de manera pormenorizada cada una de esas categorías.

Gráfico 6

Puntos focales de las respuestas de la consulta sobre el objeto de regulación de la LODT



2.2.1 La regulación del uso del suelo

Si se analizan las respuestas relacionadas con la regulación del uso del suelo tomándolas como un solo universo, resulta que en el 31.1% se plantea que el objeto debe ser la regulación explícita del **uso del suelo**, en el 22.8% se plantea que debe regularse el uso del suelo y

protección ambiental (garantizando que el uso que se les da al suelo no dañe el ambiente).

“El uso del suelo, la construcción: viviendas, industrias y zonas de protección... Equidad en los procesos del uso de los suelos...”

Foro de consulta región central

En el 17.8% de los casos se plantea que el objeto debe ser la protección ambiental y para ello, el uso que se le dé al suelo debe ser regulado. En el 16.6% se plantea que lo que se debe regular es la **zonificación del territorio**, definiendo con antelación los lugares adecuados para los diferentes usos que se da a la tierra.

El restante 11.8% de respuestas hacen referencia siempre al uso del suelo pero vinculado este rubro con desarrollo económico, crecimiento urbano, vulnerabilidad, y el desarrollo industrial.

Cuadro 6

Aspectos que debería regular la LODT en el área de uso de suelos

Objeto de la ley	Frecuencia	Porcentaje
Uso del suelo	75	31.1
Uso del suelo y protección ambiental	55	22.8
Protección de recursos ambientales	43	17.8
Zonificación del territorio	40	16.6
Uso del suelo y desarrollo económico	7	2.9
Uso del suelo y vulnerabilidad	5	2.1
Uso del suelo y crecimiento urbano	5	2.1
Desarrollo industrial y urbanístico	4	1.7
Límites municipales	4	1.7
Tratamiento de desechos	3	1.2
Total	241	100



2.2.2 La construcción de infraestructura

De las respuestas relacionadas con la regulación de las construcciones, el 18.1% plantea que se debe regular el **crecimiento urbano** (residenciales, comunidades, etc.), y el 17.1%, además de las **construcciones** para uso habitacional, plantea que deben normarse todas las construcciones, ya sean éstas **públicas o privadas**.

En el 14.3% se plantea que el objeto debe ser que se garantice el **respeto al ordenamiento** establecido, y en el mismo porcentaje, el respeto a la autonomía municipal en la definición de las reglas para el desarrollo urbano del municipio.



Asistentes a consulta sobre la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial en la región paracentral, San Vicente.

El 9.5% establece que el objeto debe ser la **organización territorial** de las construcciones existentes para que estén acordes a los parámetros establecidos por la ley y por el municipio. En la misma proporción se considera que la **planificación del desarrollo territorial** (incluyendo las construcciones) debe ser uno de los aspectos que deben considerarse en el objeto de la LODT.

El restante 17.2% plantea otras opciones que deben contemplarse en el objeto de la ley, las cuales están siempre vinculadas con la regulación de infraestructuras. Entre estas opciones destacan el **ordenamiento vial, la aplicación de sanciones y la recaudación de impuestos**.

Cuadro 7

Aspectos que debería regular la LODT en el área de construcción de infraestructura

Objeto de la ley	Frecuencia	Porcentaje
Crecimiento urbano	19	18.1
Construcciones públicas o privadas	18	17.1
Respeto al ordenamiento	15	14.3
Respeto a la autonomía municipal	15	14.3
Planificación del desarrollo territorial	10	9.5
Organización territorial	10	9.5
Ordenamiento vial	6	5.7
Aplicar sanciones	4	3.8
Recaudar impuestos	3	2.9
Fomentar el Desarrollo Económico Local	3	2.9
Respeto a la propiedad	2	1.9
Total	105	100.0

2.2.3 El bienestar humano

De las respuestas que se orientan hacia la construcción de condiciones para lograr el bienestar de las personas que habitan el territorio, el 35.9% consideran que el objeto de la ley debe ser la definición de las **funciones entre el Gobierno Central y el Gobierno Local**, con el propósito de implementar acciones coordinadas en pro del bienestar.

En el 31.3% de los casos se hace referencia explícitamente a que la LODT debe regular y



garantizar el acceso de la población a condiciones de bienestar humano. El 20.3%, considera que el fin es la **promoción de la coordinación interinstitucional**, y el 12.5% considera que debe ser la **implementación de la descentralización** como mecanismo de acercamiento de los servicios a la población.

2.3 Organismos Administradores de la LODT

Al reflexionar sobre la pregunta ¿Qué organismos deberían administrar la aplicación de la ley?, las mesas de trabajo produjeron 537 respuestas. De ellas, el 52% fueron aportadas por la región central, 21.8% por la occidental, 3.7% por la oriental y 33.5% por la paracentral.

A nivel general, el 43.4% de las respuestas de la consulta se orientan a considerar al **Gobierno Local o a las asociaciones** de éstos como la entidad idónea para administrar y aplicar la LODT.

“Las alcaldías con el apoyo de representación de sectores económicos, sociales y ambientales con normas democráticas...con la participación de los líderes comunales”.

Foro de consulta región occidental

Al revisar detalladamente las respuestas que hacen referencia al Gobierno Local o sus asociaciones como organismo idóneo para aplicar la LODT, resulta que del total, el 82% considera idóneo al **Gobierno Local**, el 14% a las **microregiones**, el 2.6% a los **Consejos Departamentales de Alcaldes (CDA)** y el 1.3%

a la **Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES)**.

“Los agrupamientos de alcaldías, a través de los CDA o Microregiones... Las mancomunidades de los gobiernos locales... Las asociaciones regionales y subregionales de gobiernos municipales deben asumir las nuevas competencias y recursos del gobierno central”.

Foro de consulta región paracentral

El 27.7% considera que el organismo aplicador debe ser una **instancia del gobierno central** que se encuentre vinculada, ya sea a la planificación del desarrollo nacional, o a la aplicación de normas y reglamentaciones.

Si se revisa de manera detallada estas respuestas, el 34.2% considera que la entidad más idónea es el órgano ejecutivo de manera directa, el 24.8% pone esta responsabilidad en el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el 14% en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), el 6.7% en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el 5.4% en la Fiscalía General de la República (FGR), el 5.4% en la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el 4% en la Policía Nacional Civil (PNC), el 4.7% se reparte en otras instancias como el Ministerio de Obras Públicas (MOP), el Ministerio de Educación (MINED), El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPYAS) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

El 12.3% considera que para la aplicación es necesario contar con una **Oficina de Planificación**, conformada con personal técnico



con dependencia de los gobiernos locales o de la entidad que se designe para dirigir políticamente el ordenamiento territorial. En algunas respuestas se hace alusión específica al modelo de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).

El 5% de las respuestas hacen alusión a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de aplicación de la ley, más que todo como ente asesor de las decisiones que se tomen.

El 4.8% plantea que para lograr resultados satisfactorios es necesario que se cree un **nuevo organismo** que esté conformado por los

principales actores tanto del Gobierno Central, del Gobierno Local, y de la sociedad civil.

“Se debe crear un organismo nacional, regional y local, todos con participación de la sociedad civil”.

Foro de consulta región occidental

El 3.5% propone a las **organizaciones locales** como administradoras del proceso de aplicación de la ley, en coordinación con el resto de actores locales del territorio. El restante 3.1% se reparte entre la **Asamblea Legislativa, el Órgano Judicial y los sectores económico-productivos.**

Cuadro 8

Organismos que debe administrar la aplicación de la LODT

Organismo que debe aplicar la ley	Total		Región							
			Central		Occidental		Oriental		Paracentral	
	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%
Gobiernos locales	233	43.4	116	41.6	53	45.3	8	40.0	56	46.3
Instancias del Gobierno Central	149	27.7	75	26.9	38	32.5	6	30.0	30	24.8
Oficina de planificación	66	12.3	54	19.4	2	1.7	1	5.0	9	7.4
Sociedad civil	27	5.0	10	3.6	8	6.8	1	5.0	8	6.6
Nuevo organismo	26	4.8	14	5.0	5	4.3	2	10.0	5	4.1
Organizaciones locales	19	3.5	4	1.4	3	2.6	2	10.0	10	8.3
Sectores económicos	7	1.3	2	0.7	3	2.6	-	-	2	1.7
Órgano Judicial	6	1.1	3	1.1	3	2.6	-	-	-	-
Asamblea Legislativa	4	0.7	1	0.4	2	1.7	-	-	1	0.8
Total	537	100	279	100	117	100	20	100	121	100

Una apreciación general de los datos, tanto a nivel nacional como por regiones, nos plantea que los gobiernos locales son percibidos como las entidades que tienen que aplicar la LODT debido a su cercanía e identificación con la

población y el territorio donde habitan. A pesar de ello, es importante mencionar que las entidades del gobierno central también son significativamente identificadas como posibles actoras para la aplicación de la ley.



La situación anterior refleja que la LODT puede ser implementada de una manera coordinada entre el Gobierno Local y las Instancias del Gobierno Central que trabajan en los territorios.

“Una instancia pública con representación del gobierno central, regional y municipal en consulta con la ciudadanía... se debe crear un organismo en el cual estén representados todos los involucrados en esta Ley”.

Foro de consulta región central

2.4 Actores Representados en Organismo Implementador de la LODT

Ante la pregunta ¿Quiénes deberían estar representados en estos organismos?, las personas que participaron en la consulta proporcionaron un total de 660 respuestas, de las cuales el

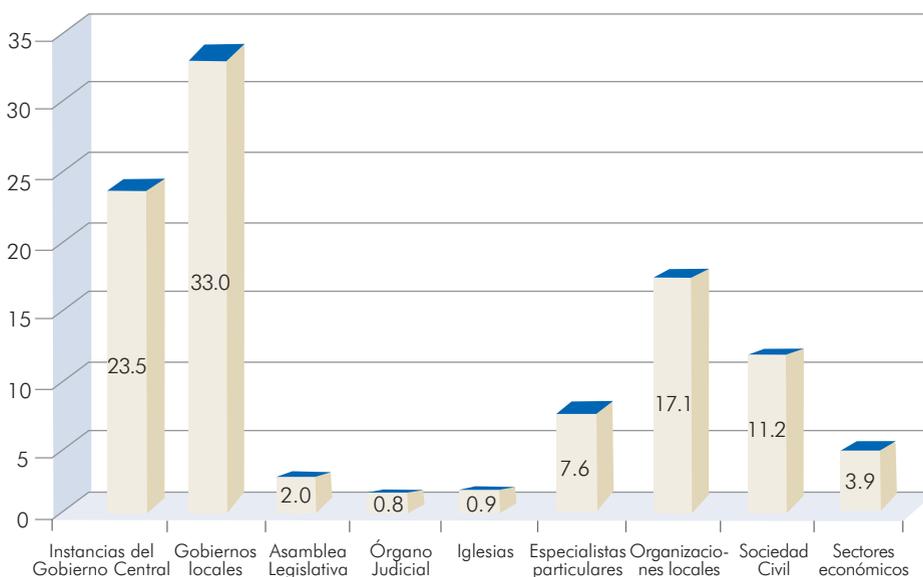
45.9% corresponden a la región central, 20.8% a la occidental, 5.3% a la oriental y 28% a la paracentral.

Tal como quedó establecido en el capítulo anterior, el organismo aplicador o implementador de la LODT no puede ser solamente el Gobierno Local, ni el Gobierno Central, ni las organizaciones de la sociedad civil; sino que debe ser un organismo en el que se articulen tanto las instancias del gobierno central, como las del nivel local.

Ante esa circunstancia, al revisar las respuestas dadas a la pregunta sobre ¿Quiénes deberían estar representados en el organismo implementador?, las respuestas fueron vertidas en el mismo sentido que el capítulo anterior, proponiéndose que la instancia ejecutora tenga participación del gobierno local, del central y de organizaciones locales vinculadas al tema del ordenamiento y desarrollo territorial.

Gráfico 7

Instancias que deben participar en el organismo implementador de la LODT (en porcentajes)





En el 33% de los casos, la instancia que debe participar en el organismo implementador de la LODT son los **Gobiernos Locales**, pues son considerados por la población consultada como uno de los actores indispensables en el proceso de ordenamiento y desarrollo territorial. De manera específica, las instancias locales mencionadas en orden de importancia son: Gobiernos Locales (91.7%), microregiones (6.9%), COMURES (0.9%) y CDA (0.5%).

“Además de los representantes del organismo del gobierno local, se deberá garantizar la representación de entidades del gobierno central, de la ciudadanía y de las asociaciones de profesionales afines”.

Foro de consulta región oriental



Milagro Navas, presidenta de COMURES y Alcaldesa de Antigua Guatemala, durante consulta territorial para la región central.

En segundo lugar, con un 23.5% de los casos, se encuentran las **instancias del gobierno central** con presencia en el municipio, en especial aquellas vinculadas de manera directa o indirecta con el ordenamiento y desarrollo territorial. De

manera específica, las instancias que son consideradas como importantes para ser parte del organismo son, en su orden: MARN, VMVDU, PNC, MAG, MOP, ISDEM, ISTA, FGR, MINEC y SNET.

En tercer lugar se encuentran las **organizaciones locales** con el 17.1%, y en cuarto lugar las **organizaciones de la sociedad civil** con el 11.2%.

“Deben ser tomados en cuenta el gobierno, la empresa privada, las organizaciones de trabajadores, representantes municipales, líderes comunales...ciudadanía, y titulares de las carteras involucradas”.

Foro de consulta región paracentral

Un 7.6% de las respuestas hace referencia a que en el organismo deben participar especialistas particulares que le den carácter técnico tanto al proceso como al organismo.

El 3.9% considera que los **sectores económicos-productivos** deben ser tomados en cuenta al momento de decidir la integración del organismo.

El 3.7% restante, se reparte entre la **Asamblea Legislativa**, el **Órgano Judicial** y las **iglesias**.

Si se analizan los datos desagregados de acuerdo a la región donde se realizó la consulta, en las Regiones Occidental, Central y Paracentral se percibe una tendencia parecida con respecto a los actores que deben ser parte del organismo implementador de la LODT, ya que en todos ellos, en orden de importancia los actores mencionados son gobierno local, instancias gubernamentales y organizaciones locales.



Sin embargo, en la Región Oriental, cambia el orden de importancia de los actores que deben participar en el organismo, ya que en orden de importancia son instancias gubernamentales, gobierno local y organizaciones locales.

A pesar de la menor relevancia del Gobierno Local en la Región Oriental, los principales tres actores que deben participar en el organismo siempre son los mismos en las cuatro regiones del país donde se hizo la consulta.

Cuadro 9

Instancias que deben participar en el organismo implementador de la LODT según región

Actores que deben participar	Región									
	Total		Central		Occidental		Oriental		Paracentral	
	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%
Gobiernos Locales	218	33.0	99	32.7	39	28.5	7	20.0	73	39.5
Instancias del Gobierno Central	155	23.5	77	25.4	31	22.6	10	28.6	37	20.0
Organizaciones locales	113	17.1	48	15.8	30	21.9	9	25.7	26	14.1
Sociedad Civil	74	11.2	34	11.2	16	11.7	6	17.1	18	9.7
Especialistas particulares	50	7.6	37	12.2	6	4.4	1	2.9	6	3.2
Sectores económicos	26	3.9	6	2.0	12	8.8	1	2.9	7	3.8
Asamblea Legislativa	13	2.0	-	-	-	-	-	-	13	7.0
Iglesias	6	0.9	1	0.3	2	1.5	1	2.9	2	1.1
Órgano Judicial	5	0.8	1	0.3	1	0.7	-	-	3	1.6
Total	660	100	303	100	137	100	35	100	185	100

2.5 Mecanismos de Financiamiento de la LODT

El análisis de la pregunta ¿Cómo debería financiarse el ordenamiento y desarrollo territorial? por parte de las mesas de trabajo que participaron en las consultas produjo 417 respuestas, de las cuales el 49.2% corresponden a la Región Central, el 21.8% a la Occidental, el 5.8% a la Oriental y el 23.3% a la Paracentral.

De manera general, el 24.9% de las respuestas se orientan a considerar el **presupuesto nacional** como la principal fuente de recursos para el

financiamiento del ordenamiento y desarrollo territorial.

“Asignación presupuestaria por parte del presupuesto nacional hacia las municipalidades, como ejemplo está el FODES”.

Foro de consulta región central

En segundo lugar se encuentra la **creación de nuevos impuestos** con el 21.3% de los casos, y en tercer lugar la búsqueda de **cooperación internacional** con el 15.8% de las respuestas.



“Tendría que ser financiado por fondos gubernamentales los cuales son recopilados por nuevos impuestos aportados por el pueblo, impuesto de plusvalía, teniendo en cuenta la transparencia de los mismos”.

Taller de consulta región central



Roberto Góchez, Director Ejecutivo de la Oficina de Planificación del área metropolitana de San Salvador (OPAMSS), durante la participación en la consulta territorial.

En cuarto lugar se encuentra la creación de tasas con el 8.6% y en quinto, el FODES con el 8.4%. La descentralización se ubica en el sexto lugar con el 7.4% de los casos.

Cuadro 10

Mecanismos de financiamiento para la LODT según región

	Región									
	Total		Central		Occidental		Oriental		Paracentral	
	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%	Freq	%
Presupuesto Nacional	104	24.9	49	23.9	22	24.2	10	41.7	23	23.7
Impuestos	89	21.3	53	25.9	16	17.6	1	4.2	19	19.6
Cooperación Internacional	66	15.8	27	13.2	20	22.0	5	20.8	14	14.4
Tasas	36	8.6	21	10.2	10	11.0	1	4.2	4	4.1
FODES	35	8.4	16	7.8	5	5.5	-	-	14	14.4
Descentralización	31	7.4	15	7.3	2	2.2	-	-	14	14.4
Aportes de empresas	15	3.6	8	3.9	3	3.3	-	-	4	4.1
Partida municipal	13	3.1	3	1.5	6	6.6	3	12.5	1	1.0
Autogestión	11	2.6	3	1.5	4	4.4	3	12.5	1	1.0
IVA	6	1.4	4	2.0	1	1.1	-	-	1	1.0
Sanciones	6	1.4	4	2.0	2	2.2	-	-	-	-
FOVIAL	5	1.2	2	1.0	-	-	1	4.2	2	2.1
Total	417	100	205	100	91	100	24	100	97	100

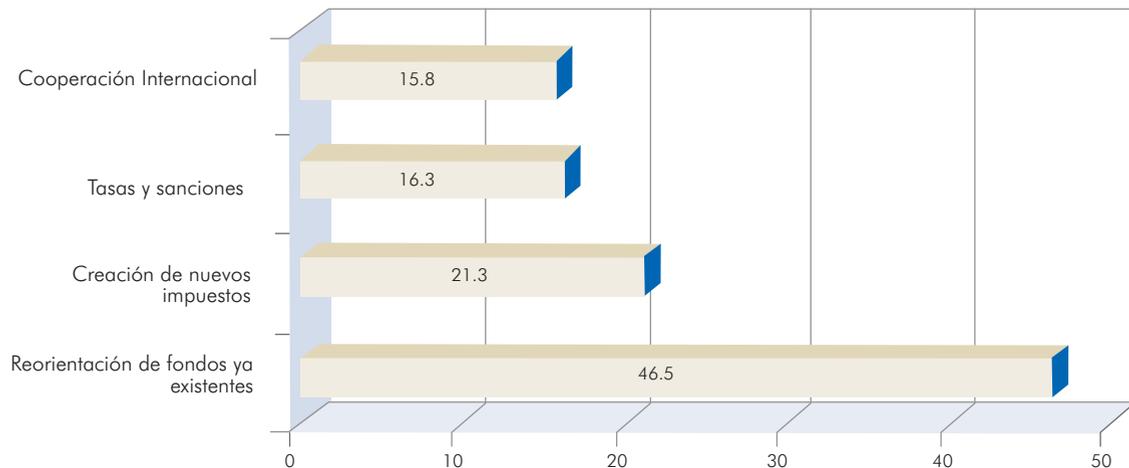
Si se realiza una categorización de las respuestas de la población asistente a la consulta, los aportes se agrupan en cuatro formas de financiamiento: **Reorientación de fondos** ya existentes (46.5%); **creación de**

nuevos impuestos (21.3%); **tasas y sanciones** por los servicios que se prestarán (16.3), y la **cooperación internacional** (15.8%). A continuación se analizan de manera detallada cada uno de estos rubros.



Gráfico 8

Mecanismos de financiamiento para la aplicación de la LODT (en porcentajes)



2.5.1 Reorientación de fondos ya existentes

El principal mecanismo para el financiamiento del Ordenamiento y Desarrollo Territorial que la población participante en la consulta identifica, es la reorientación de los fondos ya existentes, ya sea a nivel de gobierno central o a nivel de los gobiernos locales.

Del total de respuestas enfocadas hacia la reorientación de los fondos ya existentes, el

53.6% plantea que los recursos que deben reorientarse son los del **presupuesto nacional**, ya que lo que se promueve con la LODT no son intereses particulares sino los de toda la nación.

El 18% plantea que se puede hacer uso del FODES para la implementación de la LODT, pero también hacen hincapié en la necesidad de aumentarlo para que logre cubrir las necesidades.



Mesas de trabajo en la consulta sobre la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, región central.



El 16% expone que los recursos deben provenir de un **proceso de descentralización** que realice el gobierno central, mediante el cual descentralice las competencias hacia los municipios, pero también los recursos. Con el uso adecuado de los fondos de la descentralización, se podría implementar la LODT.

El 6.7% plantea que la implementación debe realizarse con los **fondos que tienen las municipalidades**, ya que lo que debe hacerse es reorientarlos hacia el Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

El 5.7% propone que los recursos sean obtenidos de los **impuestos** que ya se cobran, tal es el caso de los recursos provenientes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).



Mesa de trabajo en la consulta territorial, región central.

2.5.2 Creación de nuevos impuestos

El segundo mecanismo propuesto para financiar la implementación de la LODT por las personas que participaron en la consulta es la **creación de impuestos** que hagan llegar recursos a las arcas del Estado, tanto a nivel nacional como local. Es el 21.3% de las respuestas el que apoya la creación de estas nuevas cargas impositivas.

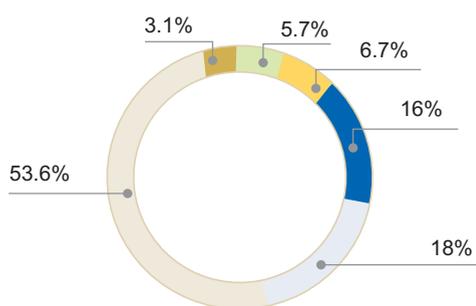
En el espacio local proponen la **creación de impuestos a la propiedad inmobiliaria** tales como el impuesto predial. En el caso nacional, se propone la creación de un impuesto parecido al FOSALUD con el cual se graven algunas actividades productivas como la petrolera, la cementera, las bebidas gaseosas, etc.

2.5.3 Tasas y sanciones

La creación de tasas y la imposición de sanciones económicas es el tercer mecanismo propuesto para el financiamiento de la LODT, lo cual implica un proceso de gestión autosostenible. En el 16.3% de las respuestas se orientan hacia este mecanismo de financiamiento.

Gráfico 9

Mecanismos para financiar la LODT mediante la reorientación de los fondos existentes



 Presupuesto nacional	 Partida municipal
 FODES	 FOVIAL
 Descentralización	 IVA



Al analizar de manera detallada este rubro, resulta que el 52.9% cree que se puede financiar a través del **cobro de tasas por servicios prestados**, en especial a los contribuyentes a nivel local. El 22.1% considera que el financiamiento debe provenir de las **aportaciones de las empresas** de la zona en concepto de tasas por prestación de servicios.

En el 16.2% de las respuestas se propone un proceso de **autogestión** y de **auto-sostenibilidad** en el cual el financiamiento provenga de los servicios prestados tanto a las empresas como a las personas residentes en el territorio.

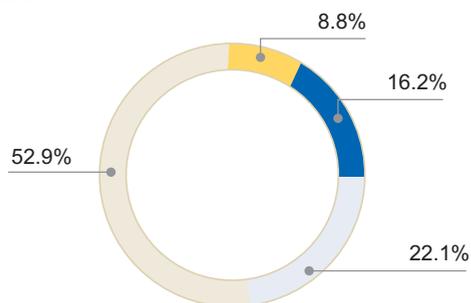


Sandra de Barraza, de la Comisión Nacional de Desarrollo (CND) durante su participación en la consulta territorial.

En el 8.8% de las respuestas cree que el financiamiento puede provenir de las **sanciones** que el organismo creado imponga a las empresas y a las viviendas de la zona.

Gráfico 10

Mecanismos para financiar el ODT a través de tasas y sanciones



2.5.4 Cooperación internacional

En el 15.8% de las respuestas, el camino para el financiamiento de la LODT pasa por realizar gestiones a nivel internacional, mediante las cuales se obtengan los fondos que permitan por lo menos el inicio del proceso.

La gestión a nivel internacional debe ser realizada por el gobierno central, el cual debe transferir los recursos hacia las regiones o municipios que operativizarán la LODT. Estas gestiones pueden buscar donaciones o préstamos a intereses preferenciales.



3

Consulta Institucional

En esta sección, se sistematizan los resultados de la consulta realizada a las instituciones para conocer sus percepciones sobre la LODT. Al igual que en la consulta territorial, los resultados se presentan ordenados de acuerdo a las preguntas claves que guiaron la consulta.

3.1 Importancia de una Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Las instituciones consultadas plantean que una Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial es importante para promover el desarrollo de la población que habita el territorio, ya que mediante su formulación y aprobación, se abre el camino para iniciar un proceso de reordenamiento que permita un desarrollo social, económico y ambiental sustentable, tanto para las generaciones presentes, como para las futuras.

El ordenamiento y desarrollo territorial es concebido más allá de la mera distribución de la población en el espacio, ya que lo perciben también como un proceso que facilita crear las condiciones para que la población que habita los territorios tenga posibilidades de alcanzar un desarrollo integral.

En todos los casos se percibe el territorio salvadoreño como un espacio que presenta muchas debilidades en torno a la facilitación de condiciones para el desarrollo de la población, y se identifica como uno de los causantes, la inexistencia de procesos de planificación del espacio territorial.

Cuando las instancias consultadas reflexionan en torno a la pregunta ¿Por qué es importante una Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial?, plantean una serie de elementos que se han agrupado en cinco categorías principales: Instrumento para la zonificación racional del espacio, instrumento para reducir la vulnerabilidad y proteger el ambiente, construcción de una visión global y de largo plazo, norma de obligatorio cumplimiento, descentralización y promoción del desarrollo.

3.1.1 Es un instrumento para la zonificación racional del espacio

Las instancias plantean que la creación de la LODT se constituye en un primer paso en la construcción de un proceso que tiene como objetivo final una zonificación racional del espacio territorial salvadoreño, en la cual se defina claramente las áreas para las diferentes actividades humanas tomando en consideración los elementos ambientales, sociales y económicos.



La zonificación no implica simplemente decidir de “un plumazo” las áreas para las actividades, sino más bien la definición de cuáles son las zonas con mayor aptitud para el desarrollo de las actividades de acuerdo a una planificación concertada a largo plazo sobre el territorio ideal que se desea construir.

La zonificación racional es percibida como un instrumento para la orientación del crecimiento urbano y del desarrollo humano en los espacios geográficos, en armonía con el medio ambiente y promoviendo el equilibrio entre los diferentes espacios territoriales que conforman el país.

3.1.2 Es un instrumento para reducir la vulnerabilidad y proteger el ambiente

Se plantea que la LODT permitirá identificar zonas vulnerables con el fin de evitar que se establezcan construcciones que por un lado, alteren el ambiente y conviertan la zona en un área de riesgo, y segundo, prohibir la construcción de asentamientos humanos que en el futuro puedan estar en situación de riesgo.



Sentados, de izquierda a derecha: Diputados Rubén Orellana y Ernesto Castellanos, y Francisco Vega, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano. De pie: Diputado Mario Ponce, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.

La no existencia de una LODT permite que tanto las instancias públicas como privadas realicen intervenciones en el territorio sin tomar en consideración las variables de vulnerabilidad y protección ambiental, lo cual resulta en eventos desastrosos que pudieron ser evitados.

3.1.3 Permite la construcción de una visión global y a largo plazo

Actualmente, la competencia de ordenamiento territorial se encuentra tanto en manos de las municipalidades a través del Código Municipal, como en manos de algunas instancias gubernamentales como el MOP. Ambas instancias realizan intervenciones a partir de sus propias visiones de desarrollo, lo cual provoca que en ocasiones se contrapongan y no se pueda alcanzar los objetivos de ninguna de las dos.

La existencia de una LODT obligará al establecimiento de una visión compartida del territorio que va desde el nivel nacional, hasta el regional y municipal; lo cual permitirá que las diferentes instancias de los gobiernos central y local y de la sociedad civil realicen sus acciones en el marco de esa visión compartida.

Se plantea además que esa visión tiene que ser construida de manera concertada en un proceso en el que participen el gobierno central, los gobiernos municipales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones ciudadanas y la empresa privada. Esta concertación le proporcionará legitimidad a la ley y facilitará su interiorización y aplicación.

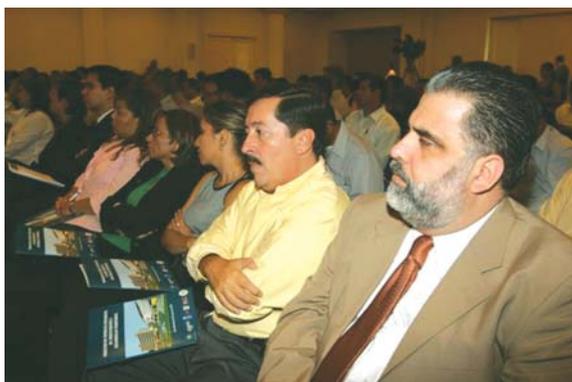


3.1.4 Se constituye en una norma de obligatorio cumplimiento

Las instancias consultadas creen que la existencia de una ley provoca que el ordenamiento territorial ya no sea una opción para los territorios, sino una obligación. Además, la ley se constituye en una guía sobre la cual deben trabajar los actores locales, regionales y nacionales en la configuración espacial y social del país que se desea.

3.1.5 La descentralización y la promoción del desarrollo

Las instancias consultadas tienen la percepción que el Ordenamiento Territorial se constituirá en un elemento que facilitará la descentralización del Estado como mecanismo para facilitar el acceso de la población a los servicios estatales.



Erick Salguero de la Comisión Nacional para el Desarrollo Local (CONADEL) como participante de la consulta territorial.

Plantean que para la implementación de la ley es necesaria la descentralización de recursos y competencias hacia las municipalidades y hacia entidades supra municipales, como las microregiones.

Tanto esta Ley como la Descentralización son percibidas por las instancias como mecanismos que pueden contribuir a la disminución de los desequilibrios territoriales existentes, ya que el ordenamiento descentralizará no sólo los recursos y las competencias, sino también las actividades económicas y productivas que actualmente se concentran en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).

3.2 El Objeto de la LODT

Al reflexionar sobre la pregunta ¿Qué debería regular una ley de ordenamiento y desarrollo territorial?, las instancias consultadas produjeron una serie de regulaciones, las cuales se han agrupado en cinco categorías. A continuación explicamos brevemente cada una de ellas.

3.2.1 El uso del suelo y el crecimiento urbano

Todas las instancias que participaron en la consulta concuerdan en que el principal objeto de regulación debe ser el **uso del espacio físico**, como factor que determina lo social, ambiental y económico de la población que interactúa en los territorios.

La regulación del espacio físico supone la **zonificación** de los territorios, definiendo los espacios destinados para el desarrollo de las diferentes actividades humanas, tomando en consideración los aspectos ambientales y sociales. La zonificación implica que con la ley se van a regular el tipo y destino de las **construcciones** que se permiten en el municipio.



Otro de los elementos del uso del suelo que según las instancias consultadas debe ser regulada por la LODT es el crecimiento urbano, el cual debe ser armonizado con la protección ambiental y con la prevención de situaciones de vulnerabilidad y riesgo.

3.2.2 Los aplicadores de la LODT

La ley debe regular y establecer cuáles son las **instancias que regirán el ordenamiento territorial**, tanto a nivel central, como regional y municipal. Además, deben establecerse los parámetros para el funcionamiento de esas instancias, definiendo claramente sus competencias y atribuciones.

También debe regular la ley el tipo de relaciones que se establecerán entre las entidades regionales, locales y nacionales en el ámbito de la toma de decisiones. En la Ley debe considerarse que las acciones realizadas por las diferentes instancias deben tomar en cuenta a los actores, tanto a nivel nacional, regional y local, para lo cual se deben crear mecanismos de información y participación.

3.2.3 Las infracciones y las sanciones

Una de las regulaciones que de acuerdo a las instancias consultadas tiene que normar la Ley es el establecimiento de las infracciones y de sus respectivas sanciones, las cuales deben ser aplicadas por las instancias implementadoras de la ODT.

Deben definirse los mecanismos para hacer que se cumpla la Ley, así como también los recursos que la población puede interponer cuando no está de acuerdo con la sanción establecida.

3.2.4 Las tasas e impuestos

Los montos de las tasas por los servicios de desarrollo territorial prestados, deben ser regulados por la Ley, explicitándose además el mecanismo de recaudación y el uso que se le dará a esos recursos. En los servicios sujetos a cobro de tasas se incluyen la extensión de permisos para construcciones, infraestructura vial, fábricas, notificaciones, proyectos residenciales, etc.

La LODT debe regular los montos o porcentajes de los impuestos relativos al ordenamiento territorial, y al igual que las tasas, debe explicitarse el mecanismo de recaudación y el destino de esos fondos.

3.2.5 La planificación nacional, regional y local

La LODT debe establecer los parámetros o estándares que las instancias involucradas deberán tomar en cuenta al momento de realizar las planificaciones regionales o locales. Debe tomarse como parámetro que las planificaciones a todo nivel sean realizadas con la participación de los principales actores territoriales.

La planificación territorial es percibida por las instancias consultadas como un medio a través del cual no solamente se proyecta el crecimiento urbano o la zonificación y el uso de suelos, sino donde se definen estrategias que permitan que la población que habita el territorio tenga acceso a condiciones que faciliten su bienestar integral.

Mediante la planificación se persigue que la inversión pública se oriente hacia las regiones



y los municipios dependiendo de la planificación establecida y de las necesidades existentes.

3.3 Organismos Administradores de la LODT

Al reflexionar sobre la pregunta ¿Qué organismos deberían administrar la aplicación de la ley?, las instancias consultadas concuerdan en que un proceso como este no puede ser realizado de manera aislada por una sola instancia, sino que es necesario conformar un espacio de coordinación y concertación para impulsar el ordenamiento y el desarrollo territorial.

En las instancias se perciben dos visiones en torno al organismo rector del ODT en el país.

- Por un lado se propone la conformación de un nuevo ente integrado por especialistas (técnicos) y funcionarios (políticos). En este organismo deben estar representados los actores del gobierno local, del gobierno central, de organizaciones de la sociedad civil y de organizaciones ciudadanas. Este nuevo organismo se conformaría tanto a nivel central, como a nivel regional y local.
- Por otro lado, se propone que el ordenamiento territorial sea coordinado por una instancia central como el VMVDU, la CND o el FISDL, pero con la colaboración del resto de instancias gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el país. La LODT tendría que definir las características de la colaboración.

En el nivel regional, proponen que el ordenamiento sea coordinado por entidades supra municipales como las microregiones, pero que reciba el apoyo del VMVDU y el resto de ministerios, sociedad civil y organizaciones ciudadanas vinculadas a la temática.

A nivel local, la coordinación estaría en manos del gobierno local y contaría con la colaboración de los principales actores del entorno local, y además la participación de los entes rectores regionales y nacionales.

En ambos casos se propone un organismo que combina actores políticos con técnicos, tanto del gobierno central, como del local y de la sociedad civil.



Asistentes a la consulta territorial de la región central.



3.4 Actores Representados en Organismo Aplicador de la LODT

Las entidades consultadas, frente a la pregunta sobre ¿Quiénes deberían estar representados en estos organismos?, identificaron una serie de instituciones que de acuerdo a éstas, son importantes para llevar adelante el impulso de la Ley.

Como organismos colaboradores a la entidad que tendrá bajo su responsabilidad la implementación del ordenamiento territorial, se propone a la mayoría de instancias del gobierno central que realizan trabajo en los territorios, ya que de alguna manera, la LODT afectará el desarrollo de sus acciones en los espacios geográficos donde trabajan.

Además de las instancias del gobierno central, se propone que participen los gobiernos locales y las organizaciones de éstos, ya sea a nivel nacional, a nivel departamental o a nivel microregional.

Otras de las instancias que se propone colaboren junto al organismo rector en la promoción del desarrollo territorial son las instancias no gubernamentales, especialmente aquellas vinculadas a la promoción de procesos de desarrollo territorial. De este modo se proponen a las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones ciudadanas, las asociaciones de profesionales, los gremios empresariales y las universidades.

Gobierno Central		Instancias no Gubernamentales	Gobierno Local
• MARN	• MAG	• Sociedad civil	• Alcaldías
• COMURES	• MSPYAS	• Organizaciones ciudadanas	• Oficina de planificación
• FISDL	• COEN	• Universidades	• COMURES
• MOP	• CNR	• Sector agropecuario	• CDA
• VMVDU	• CDA	• Asociaciones de profesionales	• Microregiones
• MT	• SNET	• Gremiales empresariales	
• MG	• STP	• Transportistas	
• MH	• ISDEM		
• MINEC	• Asamblea Legislativa		
• MINED			

3.5 Mecanismos de Financiamiento de la LODT

El proceso de reflexión en torno a la pregunta sobre: ¿Cómo debería financiarse el ordenamiento y desarrollo territorial? condujo a las

instituciones que participaron en la consulta a proponer una serie de posibles fuentes de financiamiento, las cuales se agrupan en tres grandes rubros. Rubros del presupuesto nacional o local, creación de nuevos impuestos, autofinanciamiento y la cooperación internacional.



3.5.1 El presupuesto nacional y local

Se propone que para el impulso del ODT los recursos financieros sean tomados del fondo general de la nación, mediante la reorientación de los fondos, tanto del Gobierno Central como de las municipalidades. El ODT es una atribución que la tienen tanto las municipalidades como el Gobierno Central, y por lo tanto deben destinar recursos hacia ese rubro.

De acuerdo a lo propuesto por las entidades consultadas en los capítulos anteriores, la implementación de la LODT necesita del trabajo coordinado de las distintas dependencias gubernamentales, tanto a nivel central como local. Ello implica que los recursos estatales se pondrán al servicio de la LODT como una política prioritaria en el quehacer estatal nacional, regional y local.

3.5.2 Creación de nuevos impuestos

El hecho que sean los recursos del presupuesto nacional los que se utilicen para la implementación de la LODT, no implica necesariamente que solamente con esos fondos sea posible la implementación del proceso. Por ello, es necesario reforzar el presupuesto con fondos provenientes de cargas tributarias especiales, impuestas a las actividades económicas que se verían beneficiadas con el ordenamiento territorial.

Entre los rubros que podrían generar recursos a través de impuestos están: Empresas dedicadas a la construcción de zonas industriales, centros comerciales o zonas residenciales, así como también aquellas entidades que se dedican a la prestación de servicios logísticos y de transporte.

También se propone que los recursos recolectados mediante el IVA y la Renta, puedan ser distribuidos en los territorios para financiar el ODT.

A nivel local, se propone la implementación del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria (PREDIAL) el cual también podría servir para la implementación del ordenamiento.

3.5.3 Autofinanciamiento

La implementación del ODT implica la prestación de servicios a la ciudadanía y a las empresas de los diversos territorios. Por la prestación de esos servicios es necesario cobrar tasas que contribuyan al financiamiento del proceso.

Además, la Ley establece prohibiciones que deben ser acatadas por las personas naturales y jurídicas del territorio. En el caso que esas normas no sean respetadas, se pueden aplicar sanciones, las cuales se operativizan mediante la imposición de multas, las cuales al ser canceladas pasan a formar parte de los recursos destinados al ODT.

3.5.4 Cooperación Internacional

Todas las instancias proponen que se debe buscar financiamiento en la cooperación internacional, ya sea por medio de donaciones, o créditos a tasas de interés preferenciales.

La gestión internacional debe buscar solamente el capital semilla que permita arrancar el proceso, ya que después deben buscarse fuentes de financiamiento externas que le den sostenibilidad al esfuerzo.



4

Posicionamiento Institucional

Posicionamiento institucional de COMURES en torno a la construcción de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Principios a considerar para la formulación del Proyecto de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

1. Visión estratégica de país que favorezca el desarrollo ordenado de las zonas urbanas y zonas rurales.
2. Respeto, Fortalecimiento y clarificación de las competencias y la Autonomía Municipal.
3. Complementariedad y coherencia entre instancias Nacionales (centrales, autónomas o desconcentradas) y Locales en sus diferentes niveles de organización.
4. Regular la participación ciudadana (no cogestión, no co gobierno).
5. Armonización del marco legal. Ejemplo Ley de Urbanismo y Construcción, Ley de Medio Ambiente etc.
6. El principal objetivo de la Ley debe ser regular el uso diverso del suelo.
7. La instancia intermedia deberá ser el punto de encuentro que facilite la aplicación de la Ley entre el Gobierno Nacional y Gobierno Local.
8. Tomar en cuenta procesos asociativos intermunicipales existentes (mancomunidades o microregiones).
9. La Ley debe considerar un punto de partida que incluya acciones transitorias para la actual distribución del uso del suelo.
10. Debe existir un método flexible y gradual en la aplicación inicial de la Ley.
11. Contribuir a la reducción de los desequilibrios territoriales, incluyendo Inversión Pública y certeza jurídica en la Inversión Privada.
12. Creación y fortalecimiento de las capacidades técnicas locales para la gestión territorial:
13. Objetivo principal: definir reglas y roles institucionales para el uso diverso del suelo.
14. Para el financiamiento se considera importante analizar las propuestas del Estudio de financiamiento integral desarrollado por la CONADEL. (Que la Comisión Técnica retome el Estudio de la CONADEL).

Consideraciones para la formulación del Anteproyecto de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (CONADEL)

- a. *Es fundamental que la nueva ley se enmarque dentro de la Política Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, que en el futuro cercano lanzará el Órgano Ejecutivo a través del Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.*
- b. Es necesaria la armonización integral de la nueva ley con el marco legal vigente en



- materia de ordenamiento territorial y otras materias relacionadas, para evitar contradicciones y duplicidad de funciones.
- c. Es indispensable que el principal objetivo de la ley sea regular el uso del suelo a nivel nacional, promoviendo la institucionalización de la planificación y gestión territorial a nivel nacional, definiendo claramente los roles de las instituciones involucradas en esa materia.
 - d. Las regiones como espacios territoriales para fines de la planificación, forman parte de la Política Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, a la que CONADEL ha manifestado su apoyo.
 - e. Es importante estudiar detenidamente la formación de instancias intermedias, tomando en consideración: la existencia de los Gobernadores Departamentales por ser figuras constitucionales; las asociaciones municipales en micro regiones, mancomunidades, etc.; y la organización de los diferentes ministerios en el territorio, ya sea a nivel departamental o en regiones para su readecuación, por los costos y la movilización del personal que esto significa. *Analizar si éstas deberían ser parte de una ley de descentralización.*
 - f. El financiamiento para el ordenamiento y desarrollo territorial debe considerar diferentes opciones con sus análisis correspondientes, y regularse en una ley especial aparte.
 - g. No se debe perder de vista la certeza jurídica que necesitan las presentes y futuras inversiones públicas y privadas.
 - h. La participación ciudadana es un insumo importante y debe convertirse en un instrumento de consulta que facilite el progreso de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial.
 - i. En el tema de participación ciudadana, también se debe tomar en cuenta lo normado en las reformas del Código Municipal, en el Título IX, para el nivel local.
 - j. El principio de gradualidad es de suma importancia para iniciar acciones de aplicación de la ley, aspecto que deberá contemplarse en el cuerpo de la misma en forma transitoria.
 - k. Perfilar la definición de estudios de impacto que minimicen los costos de implementación del nuevo ordenamiento territorial, en materia social, económica y política.

Coalición por la Descentralización del Estado, la Participación y la Transparencia

Propuestas para la elaboración de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Propuestas en regionalización

1. La regionalización deberá potenciar y facilitar la descentralización del Estado.
2. El proceso de incorporación de los municipios a las diferentes regiones debe ser gradual, flexible y progresiva, con tiempos y mecanismos definidos.
3. La región será el ámbito de competencia para el ordenamiento de la infraestructura, el establecimiento de prioridades de inversión y la consecuente distribución equitativa de los recursos entre los municipios que la conformen.
4. Los planes territoriales elaborados para el ámbito regional deberán validar e incorporar planteamientos locales



consensuados, en marcha y de previa elaboración.

5. Se respetará la autonomía de los municipios especialmente en términos de asociatividad para la conformación de microregiones, estos decidirán con quien asociarse en base a los criterios que ya están establecidos en esta ley.

La conformación de regiones responderá al respeto de un mínimo de 7 criterios básicos:

- a. Respeto a los recursos naturales que existen en cada lugar.
- b. Respeto al desarrollo cultural y medioambiental; a la morfología y las vocaciones productivas del territorio.
- c. Respeto a la identidad de la población que existe en cada sitio.
- d. Respeto a los riesgos compartidos entre municipios.
- e. Tomará en cuenta las vinculaciones multinacionales con la región centroamericana.
- f. Las garantías de sostenibilidad, de representatividad de todos los municipios y de apertura de espacios de participación ciudadana y solidaridad intermunicipal.
- g. Evitará la construcción de regiones de pobreza garantizando centralidades claras.

Propuestas en institucionalidad

1. La institucionalidad para los niveles nacional y regional adoptará la figura de Consejos Nacional y Regionales.
2. Cada uno de los Consejos Nacional y Regionales tendrá para su ámbito respectivo, competencias de carácter decisorio y

de obligatorio cumplimiento en materia de planificación y de inversión pública de acuerdo a las necesidades identificadas.

3. El número de alcaldes conformando el Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, será igual al número de regiones propuestas, debiendo ser electos también, igual número de representantes ciudadanos, uno por cada región. Garantizando así una representatividad territorial directa.
4. Los Consejos Regionales de Ordenamiento Territorial tendrán un número de miembros de representantes ciudadanos, igual al número de alcaldes del Consejo.
5. No existirán diferencias sectoriales en el carácter de la participación de los diferentes miembros de consejo, teniendo todos igual poder de decisión y voto.
6. La asignación de recursos por región será explícita y enmarcada en la facilitación de un proceso de descentralización integral, que garantice en cada nivel decisorio, una disponibilidad de recursos acorde a las competencias asumidas.
7. El proceso de toma de decisiones no podrá permanecer centralizado. Las instancias locales deben tener poder de decisión hacia arriba.
8. El otorgamiento de permisos de construcción se mantendrá en poder de las municipalidades involucradas o de las asociaciones de éstas.

Ordenamiento territorial en el ámbito local

Principios: ente rector el municipio, garantizando la participación ciudadana sistemática y con nuevos instrumentos que faciliten la aplicación de competencias.



Planes, todos deberán ser aprobados por Concejo Municipal:

- a. PODT municipales.
- b. Planes Parciales (de expansión urbana y/o de re-desarrollo de áreas ya urbanizadas).

Instrumentos, serán desarrollados por los planes, pero la LODT les dará un marco de referencia nacional Ejemplos:

- a. Planificación de áreas mínimas (unidades de actuación).
- b. Ubicación de equipamientos e infraestructuras estratégicos de escala urbana.

Propuestas para la participación ciudadana

1. Se establece una diferenciación conceptual entre los términos consulta y participación, caracterizándose el segundo por el poder decisorio que detenta.
2. Se elimina el carácter parcial y meramente consultivo de la participación ciudadana estableciéndose obligatoriedad decisoria de la misma a lo largo de todo el proceso de planificación, ejecución y evaluación de los planes.
3. La planificación estratégica se establece como competencia del nivel de planificación sub-regional y la operativa como competencia de las municipalidades.
4. Como mecanismo sostenible de participación de la sociedad civil se establece como obligatoria la conformación de un Consejo Regional de Comités de Desarrollo Local CDL's que de seguimiento a los planes territoriales.
5. La elección de los representantes ciudadanos que conformarán el Consejo nacional será competencia del Consejo Regional de CDL's y deberá seguir un proceso que de cumplimiento a criterios de equidad de género (igualdad de

oportunidades en espacios claves de decisión para hombres y mujeres).

6. Se establece como obligatoria la creación de espacios y procedimientos de consulta popular. Debiendo quedar especificados en esta ley.
7. Se debe recalcar la obligatoriedad de los mecanismos e instancias de participación ciudadana del Título IX del Código municipal: cabildo abierto, consulta ciudadana, presupuesto participativo, etc.

Disposiciones generales

1. Se creará una instancia específica particular para la recepción de denuncias ciudadanas de violaciones a la ley, entre estas el manejo político partidario de la participación ciudadana, debiendo quedar establecidas las respectivas sanciones.
2. La Ley deberá contener un capítulo específico que defina claramente las violaciones a la ley y las sanciones correspondientes a estas violaciones.
3. Desarrollar el concepto constitucional de propiedad en función social. La LODT definirá que los Planes aprobados reflejan el "bien público y la función social" y por lo tanto los derechos y deberes asociados a la propiedad.
4. La LODT deberá también definir explícitamente los criterios para:
 - a. Establecer de zonas urbanas, urbanizables, rurales y no urbanizables;
 - b. Transferencia de información entre instituciones;
 - c. Procedimiento de expropiación y declaratoria de utilidad pública (Código Municipal);
 - d. Principio de la participación de la sociedad en las plusvalías generadas por decisiones administrativas (calificación) y acción del Estado.



Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador COAMSS – OPAMSS

Posicionamiento Respecto a la formulación del: Anteproyecto de la Ley Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, L N O D T

Visión de ordenamiento y desarrollo territorial

“Una política de Estado, de corto, mediano y largo plazo, descentralizada y observante de la autonomía municipal y la libertad de asociación, orientada a decidir de forma inclusiva y participativa, el uso y usufructo responsable del territorio y sus recursos de manera ambientalmente sostenible, buscando conciliar las necesidades sociales y de desarrollo económico productivo con las capacidades del territorio”.

Tiene como finalidad proveer una plataforma físico-urbana básica que contribuya, junto con otras políticas de Estado, al *desarrollo integral del ser humano*.

Características fundamentales del ordenamiento y el desarrollo territorial

- *Política de Estado de interés público*, formulada bajo una visión bienestar colectivo y calidad de vida como plataforma para el desarrollo humano (y no únicamente macro económico).
- *Indelegable* y bajo directa responsabilidad del Estado, en sus distintas escalas (Gobierno Nacional, Departamental y Local), el cual es responsable de garantizar el bienestar colectivo hacer prevalecer el interés común en el territorio.
- *Descentralizada* a fin de impulsar un real acercamiento del aparato decisional del

Estado al ciudadano, y una distribución equilibrada del poder a lo largo del territorio en base a la observancia y fortalecimiento de dos principios Constitucionales fundamentales:

- ✓ La autonomía municipal en lo político, técnico, financiero y
- ✓ La libertad de asociación municipal
- *Inclusiva y participativa* superando la practica tradicional tecnocrática (reducida a la interpretación y procesamiento de información técnica) y reconociéndola como un acto político democrático, en la cual los distintos sectores nacionales (no solo el sector empresarial) y los ciudadanos en general deciden el uso responsable y el usufructo sustentable que desean hacer de su territorio.

Temas desarrollados:

Institucionalidad , sistema de planificación y financiamiento

1. Institucionalidad

La propuesta considera la conformación de una estructura básica de funcionamiento organizacional entre los niveles nacional, departamental (intermedio) y local, mediante el cual se defina la coordinación y por consenso las decisiones e inversiones en el territorio.

Institucionalmente, se plantean 2 niveles territoriales intermedios complementarios para: GOBERNAR Y GESTIONAR EL TERRITORIO.

Las Regiones, servirían para administrar y gestionar el territorio en términos de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Regional, Permitiendo la Asociatividad entre municipios de diferentes departamentos, como funciona actualmente el COAMSS-OPAMSS, que responde a lógicas comunes de desarrollo urbano y territorial. Y la estructura Departamental, serviría



para Gobernar el Territorio Política y Financieramente, sin modificarla constitucionalmente.

Diagrama de la Estructura Institucional Propuesta



Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Naturaleza y funciones:

Entidad con facultades capacidad decisoria vinculante en materia de políticas, estrategias, planes y grandes proyectos de ordenamiento y desarrollo territorial de interés nacional, así como de coordinar y consensuar entre los distintos niveles institucionales responsables de gestión territorial (ministerios, autónomas, gobernaciones departamentales, corporaciones municipales y gobiernos locales).

- Consensuar, entre los distintos ámbitos de gobierno, la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y grandes proyectos de Ordenamiento y Desarrollo Territorial NACIONAL,
- Coordinar la implementación de políticas y planes de OT entre el gobierno central, los regionales y los locales,
- Promover y garantizar la descentralización, la autonomía municipal y la libertad de asociación, y el desarrollo local.

Conformación:

1. 2 (dos) Comisionados del Gobierno Central (representando ministerios, autónomas, etc.)
2. 14 Representantes de los Consejos Departamentales (Gobernadores electos

directamente por voto popular o indirectamente por los Alcaldes Municipales)

3. Representantes de las 2 (dos) principales Universidades del país, incluida la Universidad de El Salvador.

Consejo Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (nivel intermedio)

Naturaleza y funciones:

Entidad de carácter colegiado con potestades decisorias, de obligatorio cumplimiento para cada uno de sus miembros, la cual tendrá dentro de sus facultades:

- Consensuar con las Corporaciones Municipales y los Gobiernos Municipales no mancomunados, la formulación de Políticas y Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial DEPARTAMENTAL.
- Formular y coordinar, con el apoyo de las Oficinas técnicas de las Corporaciones, la ejecución de proyectos de inversión pública para el desarrollo territorial DEPARTAMENTAL.
- Representar y garantizar la inclusión ventajosa de los intereses regionales, oficializados en sus políticas y planes DEPARTAMENTALES, ante el Consejo Nacional de Ordenamiento territorial al momento de formular políticas y planes NACIONALES.

Conformación:

1. 2 delegados 1 designado por el gobierno central mas 1 Gobernador(a) departamental.
2. Directivas delegadas de las Corporaciones Municipales y Alcaldes Municipales (cuando no estén asociados en mancomunidades).
3. Directores Ejecutivos de Oficinas Técnicas de las Corporaciones Municipales.



Corporación Municipal: capitalizando la experiencia desarrollada por el COAMSS-OPAMSS

Naturaleza y funciones:

Mancomunidad de gobiernos municipales, asociados bajo el principio de autonomía y libertad de asociación, facultado por la Constitución de la República y el Código Municipal, y motivados por el mutuo reconocimiento de interdependencias (urbano-territoriales, económico-productivas, ambientales, culturales, etc.) generadas histórica o progresivamente, conllevando a la identificación de interés y problemáticas comunes.

Conformación:

1. Consejo de la Corporación (órgano político-decisionario) o Alcalde no mancomunado.
2. Oficinas Técnicas (órgano técnico-asesor).
3. Oficinas Operadoras Administradoras.

Estructuración interna de las corporaciones

Mejorando la experiencia y lecciones aprendidas en COAMSS-OPAMSS.

1. *Consejo de la Corporación:* entidad colectiva de potestades decisorias, de obligatorio cumplimiento para cada uno de sus miembros, la cual deberá estar facultada para:
 - Formular y votar políticas de ordenamiento y desarrollo territorial para la corporación municipal.

Aprobar instrumentos técnicos (planes maestros y locales) y regulatorios (reglamentos y ordenanzas) de Ordenamiento y Desarrollo Territorial para la mancomunidad, previamente elaborados y propuestas al Consejo por las Oficinas Técnicas.

Representar y garantizar los intereses de la Corporación ante el Consejo Departamental.

Conformación:

Alcaldes Municipales miembros de la mancomunidad, todos con derecho a voto igualitario.

Director Ejecutivo de Oficina Técnica, el cual será nombrado por el Consejo de la Corporación, como asesor al proceso de toma de decisiones técnicas, sin derecho a voto.

2 Delegados del Gobierno Central, designado por el Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial, en carácter asesor y decisor.

2. *Oficina Técnica:* responsable de implementar políticas, estrategias y planes de ordenamiento y desarrollo territorial aprobados desde el Consejo de la Corporación, al cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Planificar el ordenamiento territorial: formular y proponer al concejo de la corporación instrumentos técnicos y regulatorios de ordenamiento territorial.
- Control del desarrollo urbano: aplicación de dichos instrumentos una vez aprobados por el concejo de la corporación o cada concejos municipal.
- Asesorar técnicamente el proceso de toma de decisiones del brazo político en materia de ordenamiento y desarrollo territorial.

Conformación:

Dirección ejecutiva, nombrada por al Consejo de la Corporación.

Subdirecciones de Estudios y Planificación Territorial, Control de Desarrollo Urbano y Constructivo, Gestión Financiera Interna y externa, nombradas por la Dirección Ejecutiva.

Unidades y departamentos encargados de: i. elaborar estudios territoriales, ii. formular instrumentos técnicos y regulatorios, iii. aplicar todo tipo de disposiciones regulatorias constructivas, desarrollo urbano, protección ambiental, etc. vigentes en el territorio de la mancomunidad.

3. *Oficina operativa:* Oficina encargada de operativizar grandes proyectos de inversión pública para el desarrollo territorial de la mancomunidad o de la región, previstos en



los Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial elaborados por la Oficina técnica y aprobados por el Consejo de la Corporación. Esta oficina estará facultada para:

- Diseñar y ejecutar proyectos de infraestructura (redes viales, drenajes, etc.) y equipamiento urbano de la mancomunidad (terminales, mercados, cementerios, parques, etc.).
- Administración de las redes de equipamiento urbano de la corporación.

Conformación:

Dirección de planeamiento y ejecución de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento urbano mancomunado.

Director de gestión de empresas municipales, al cual estarán adscritas las unidades de gestión de cada uno de las redes de equipamiento.

Delegado de la Oficina Técnica, en calidad asesor y de supervisor del cumplimiento de los proyectos requeridos por el Consejo de la corporación.

2. Sistema de planificación

La unidad territorial (técnica) básica para determinar las necesidades de ordenamiento territorial y el desarrollo territorial y proyectar propuestas puede ser tanto la región como el municipio. Sin embargo, la unidad decisoria (política) para la construcción de una visión regional y/o nacional de ordenamiento y desarrollo territorial debe ser el municipio, seguido por la corporación municipal, o la región, y luego el nivel central. Es decir consensuando escalonadamente desde la base hacia arriba.

3. Financiamiento

Financiamiento para el funcionamiento de las estructuras institucionales.

1. Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, se financiará: a través de asignaciones del Presupuesto General de la Nación.

2. *Consejo departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial:* a través de una asignación presupuestaria anual obtenida de una revisión de la distribución entre el gobierno central (como el FOVIAL) y los departamentales, así como de nuevas modalidades de impuestos mas equitativos y progresivos, recolectados a nivel regional.
3. *Corporaciones municipales:* El financiamiento de las Corporaciones deberá estar basado, primeramente, en el principio de la auto-sostenibilidad financiera, tal como lo ha demostrado hasta esta fecha la experiencia de la estructura COAMSS-OPAMSS, o a través de transferencias del presupuesto departamental.

Financiamiento para el Desarrollo Territorial

- *Desarrollo Territorial Nacional:* a través de impuesto sobre la renta e IVA para financiar la construcción y mantenimiento de obras públicas de: infraestructura estratégica de desarrollo territorial nacional (redes viales transfronterizas, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, etc.)
- *Desarrollo Territorial Regional* (departamental y de mancomunidades): financiado a través de nuevas modalidades de impuestos, tasas de construcción y urbanización para financiar reservas de tierras, construcción de infraestructura (carreteras regionales, rellenos sanitarios, etc.), así como de equipamientos (terminales inter departamentales, sistemas de transporte regional, centrales de abastos, etc.)
- *Local:* a través de impuesto por captación de plusvalías, tierras urbanas ociosas, cobro de tasas por servicios para financiar la construcción de infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenajes, calles vecinales, etc.) y equipamiento urbano (parques, áreas verdes, centros comunitarios).



Glosario

ABANSA	Asociación Bancaria Salvadoreña	GTZ	Cooperación Técnica Alemana
AMPES	Asociación de la Mediano y Pequeños Empresarios de El Salvador	ISDEM	Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
AMSS	Área Metropolitana de San Salvador	ISTA	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
ANDA	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	IVA	Impuesto al Valor Agregado
CCIES	Cámara de Comercio e Industria de El Salvador	LODT	Ley de Ordenamiento Territorial
CDA	Consejo Departamental de Alcaldes	MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
CND	Comisión Nacional de Desarrollo	MG	Ministerio de Gobernación
CNR	Centro Nacional de Registros	MH	Ministerio de Hacienda
COEN	Comité de Emergencia Nacional	MINEC	Ministerio de Economía
COMURES	Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador	MINED	Ministerio de Educación
CSJ	Corte Suprema de Justicia	MOP	Ministerio de Obras Públicas
DIBA	Diputación de Barcelona	MSPYAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
ENA	Escuela Nacional de Agricultura	MT	Ministerio de Trabajo
FEDECREDITO	Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores	ODT	Ordenamiento Territorial
FGR	Fiscalía General de la República	OPAMSS	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador
FISDL	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	PNC	Policía Nacional Civil
FODES	Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios	PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
FUNDASAL	Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima	SACDEL	Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local
FUNDE	Fundación Nacional para el Desarrollo	SNET	Sistema Nacional de Estudios Territoriales
FUSADES	Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social	STP	Secretaría Técnica de la Presidencia
		UCA	Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"
		UNIVO	Universidad de Oriente
		VMVDU	Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

Los contenidos de este trabajo expresan los resultados obtenidos en dos consultas realizadas por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa durante los meses de abril y mayo de 2007, con el apoyo de de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) y la Diputación de Barcelona (DIBA). El objetivo estas consultas fue recoger insumos para la elaboración de una Ley Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.